



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Numero de bitácora: 30MP04310421

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al Nombre, RFC, OCR, Domicilio particular, Teléfono, correo electrónico de particulares, Código QR.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.


Mtra. Laura Medina Aguilar

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII , en la sesión celebrada el 18 de abril de 2022

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3862/21
Xalapa, Ver., 02 de diciembre de 2021

C.
Calle prolongación Jesús Corona No. 405,
Esq. López Mateos
Colonia Primero de Mayo, C.P. 95710
Teléfono:
Correo electrónico:
San Andrés Tuxtla, Ver.

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, modalidad Particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado: **"Extracción y aprovechamiento de material pétreo en greña (arena, grava y piedra) en una fracción del predio del Ejido Belén Chico en el Mpio de San Andrés Tuxtla, Veracruz"** ubicado en el municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz, en adelante denominado como el **proyecto**, presenta por la C. en lo sucesivo citado como el **promovente** y

RESULTANDO

- I. Que con fecha 21 de abril de 2021 el **promovente** ingresó a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, la MIA-P del **proyecto** para su correspondiente análisis, evaluación y dictamen en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con la Clave: 30VE2021HD039 y Bitácora: 30/MP-0431/04/21.
- II. Que el **promovente** presenta la Carta Protesta de Decir Verdad en la que declara bajo protesta de decir verdad, que la información de la Manifestación de Impacto Ambiental del **Proyecto** es Verdad y que los resultados se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país y de uso de la mayor información disponible, y que las medidas de prevención y mitigación, así como las técnicas y metodologías sugeridas son las más efectivas para atenuar los impactos ambientales.
- III. Que 29 de abril de 2021 el **promovente** presentó el escrito de fecha 27 de abril de 2021 con el cual anexó un ejemplar del El Diario Eyipantla Milenio en el que realizó la publicación del resumen del **proyecto** de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en la materia.
- IV. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la LGEEPA el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), el 29 de abril de 2021 la SEMARNAT publicó a través de la Separata No. DGIRA/0019/21 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental (PEIA) durante el período del 22 al 28 de abril de 2021 dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el **promovente** para que la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.

"Extracción y aprovechamiento de material pétreo en greña (arena, grava y piedra) en una fracción del predio del Ejido Belén Chico en el Mpio de San Andrés Tuxtla, Veracruz"



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3862/21
Xalapa, Ver., 02 de diciembre de 2021

- V. Que el 28 de abril de 2021 con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público en la Av. Central No. 1500 esquina con la Av. Lázaro Cárdenas, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Ver.
- VI. El **promovente** presenta copia de certificado parcelario No. 000000582910, que ampara la parcela 84 Z-1 P1/2, en el Ejido Belén Grande, municipio de San Andrés Tuxtla, en el Estado de Veracruz, a favor del **promovente**.
- VII. El **promovente** presenta copia de certificado parcelario No. 000001021236, que ampara la parcela 83 Z-1 P1/2, en el Ejido Belén Grande, municipio de San Andrés Tuxtla, en el Estado de Veracruz, a favor del **promovente**.
- VIII. Que mediante el oficio No. SGPARN.02.IRA.2028/21 de fecha 28 de junio de 2021 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, solicitó al **promovente** la siguiente **Información Adicional**:
- Capítulo III. Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del proyecto*
- Vincular el área de estudio y la actividad referida en la MIA-P con los siguientes ordenamientos, no sólo de manera enunciativa, por lo que deberá referir como el proyecto cumplirá con estos:*
- Ordenamiento Ecológico General del Territorio
 - Programa de Ordenamiento Ecológico de México y el Caribe
- Capítulo IV. Descripción del Sistema Ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto*
- Hacer entrega de un inventario completo haciendo hincapié del número de especies de flora y fauna que se encuentra en el área del proyecto.*
 - Describir la metodología utilizada para la realización del reporte de fauna y flora presentado.*
 - Presentar opinión de cambio de uso de suelo forestal avalada por un Técnico Forestal que cuente con Registro Nacional Forestal.*
- IX. Que con fecha 02 de septiembre de 2021 la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz recibió el oficio s/n de fecha 31 de agosto de 2021, con el cual el **promovente** presentó la Información Adicional solicitada.

Opiniones Solicitadas:

- X. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.1314/21 de fecha 28 de abril de 2021 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del

Extracción y aprovechamiento de material pétreo en greña (arena, grava y piedra) en una fracción del predio del Ejido Belén Chico en el Mpio de San Andrés Tuxtla, Veracruz.



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3862/21
Xalapa, Ver., 02 de diciembre de 2021

Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo solicitó opinión técnica del **proyecto** a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, con la finalidad de que manifieste en el ámbito de su competencia, lo que considere oportuno con respecto al mismo.

- XI. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.1321/21 de fecha 28 de abril de 2021 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo notificó a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, con la finalidad de que manifieste en el ámbito de su competencia, lo que considere oportuno con respecto al mismo.
- XII. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.1315/21 de fecha 28 de abril de 2021 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo notificó al H. Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, Ver., el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, con la finalidad de que manifieste en el ámbito de su competencia, lo que considere oportuno con respecto al mismo.
- XIII. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.1311/21 de fecha 28 de abril de 2021 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo solicitó opinión técnica del **proyecto** a la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de la SEMARNAT, con la finalidad de que manifieste en el ámbito de su competencia, lo que considere oportuno con respecto al mismo.
- XIV. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.1313/21 de fecha 27 de abril de 2021 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo solicitó opinión técnica del **proyecto** a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, con la finalidad de que manifieste en el ámbito de su competencia, lo que considere oportuno con respecto al mismo.

Opiniones Recibidas:

- XV. Que el 19 de mayo de 2021 concluyó el plazo para que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede a

Extracción y aprovechamiento de material pétreo en greña (arena, grava y piedra) en una fracción del predio del Ejido Belén Chico en el Mpio de San Andrés Tuxtla, Veracruz.



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3862/21
Xalapa, Ver., 02 de diciembre de 2021

determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.

XVI. Que el 24 de mayo de 2021 la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz recibió por correo electrónico el oficio F00.7. DRPCGM/0555/2021 de fecha 21 de mayo de 2021, en el que la **Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas**, emite sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, es importante destacar lo siguiente:

*“ Esta Dirección Regional concluye que el **proyecto**, no se contrapone con lo establecido en el Decreto de declaratoria y el Programa de Manejo del ANP Reserva de la Biosfera Los Tuxtlas ”*

Es importante destacar que, en virtud de que el período establecido para la recepción de los comentarios y observaciones del proyecto venció el 19 de mayo de 2021, los argumentos y comentarios vertidos en dicho oficio no fueron considerados para la determinación de la factibilidad ambiental del **proyecto**, por lo que, solo se agregan al expediente como parte del procedimiento de evaluación.

XVII. Que el 19 de mayo de 2021 concluyó el plazo para que la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.

XVIII. Que el 26 de mayo de 2021 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz recibió -vía correo electrónico- el oficio No. SEDEMA/DGGARN/0982/2021 de fecha 25 de mayo de 2021, con el cual la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, emite sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**; destacando lo siguiente:

*“... De acuerdo con los considerandos anteriores, así como las características espaciales, hidrológicas y ambientales del área destinada para el **proyecto** se determina como **congruente condicionado** a explotar solo y únicamente la superficie denominada como etapa I, II, lo anterior al considerar que de acuerdo al programa de manejo del Área Natural Protegida, esta actividad se encuentra permitida de manera sustentable, por lo que se conmina al **promoviente** a mantener las tres superficies destinadas para la conservación con una superficie de 02-62-30.11 Ha. Respecto a los polígonos III, IV y V y debido a la presencia de corrientes de agua se determinan como no aptas para la actividad señalada.....”*

Es importante destacar que, en virtud de que el período establecido para la recepción de los comentarios y observaciones del proyecto venció el 19 de mayo de 2021, los argumentos y comentarios vertidos en dicho oficio no fueron considerados para la determinación de la factibilidad ambiental del **proyecto**, por lo que, solo se agregan al expediente como parte del procedimiento de evaluación de este.

XIX. Que con fecha 04 de junio y oficio No. SGPARN.02.IRA.1751/21 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz puso a la vista del **promoviente** el oficio No. SEDEMA/DGGARN/0982/2021 de fecha 25

“Extracción y aprovechamiento de material pétreo en greña (arena, grava y piedra) en una fracción del predio del Ejido Belén Chico en el Mpio de San Andrés Tuxtla, Veracruz”



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3862/21
Xalapa, Ver., 02 de diciembre de 2021

de mayo de 2021 con el cual la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz remite los comentarios respecto del **proyecto**, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles, se pronunciara y presentara la información y/o alegatos en relación con los comentarios y observaciones emitidos por la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz. -recibido por el **promoviente** el 05 de octubre de 2021-.

XX. Que con fecha 12 de octubre de 2021 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, recibió el escrito de la misma fecha con el cual el **promoviente** presentó la información y/o alegatos en relación con los comentarios y observaciones emitidos por la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, del cual se destaca lo siguiente:

"... Respecto a las observaciones realizadas por la SEDEMA, de que en el predio de interés se localizan 2 corrientes de tipo intermitente, la interpretación no es correcta ya que la imagen de la cartografía corresponde a la carta geológica minera del SGM Coatzacoalcos E15-1-4 escala 1:500, 000 de INEGI; efectivamente se identifica un escurrimiento original el cual corre sobre los límites de los cuadrantes o etapas III y IV en la porción SE del terreno, posteriormente parte en 2 sobre uno de los vértices limítrofes del terreno (entre la etapa IV y V) y prácticamente se desplaza sobre el polígono V de aprovechamiento y sale del predio entre éste último y una de la zonas de conservación. Por lo tanto, lo que indica en dicha imagen de dicha carta temática, es que solo uno de los escurrimientos cruza la etapa V del proyecto. Esta apreciación con respecto al trabajo escrito que refleja la carta geológica correspondiente en el sitio del proyecto. Sin embargo, se debe tomar en cuenta que dichas cartas contienen los elementos del levantamiento de ese entonces, es posible que las cartas no se encuentren debidamente actualizadas o en tiempo real, pudiendo tener una mayor antigüedad. Siendo que en la ACTUALIDAD estando presentes en el sitio del proyecto y en especial la temporada de lluvia torrenciales en toda la zona y regiones del proyecto, NO se presenta dicho cuerpo de agua INTERMITENTE, lo cual se determino en su momento la no existencia o presencia de cuerpo de agua por parte del personal técnico de la CONANP al sitio del proyecto durante la visita técnica y su posterior recorrido de las diversas áreas del predio, así como lo realizado y manifestado en su momento por parte de la autoridad local (H. Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla), donde se obtuvo la Congruencia Municipal de Uso de Suelo....."

"... Concluimos a manera de observación con lo respecto a la SEDEMA y al PEIA que establece la SEMARNAT en materia de Impacto Ambiental, que la opinión técnica solicitada por la SEMARNAT a la SEDEMA, sera exclusivamente de carácter meramente informativa y por lo tanto, sin ningún alcance vinculatorio (aunque se haya justificado plenamente cada una de las observaciones para cumplir con dicho procedimiento) ya que de acuerdo con las fechas indicadas en el oficio respectivo de la solicitud de opinión técnica (28 de abril de 2021) y de respuesta por vía correo electrónico por parte de la SEDEMA (25 de mayo de 2021) y de acuerdo al artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece que las opiniones solicitadas tendrán un periodo de 15 días para su respuesta, situación que se observa que dichos tiempos fueron rebasados y por los tanto, su no efecto en el presente procedimiento de evaluación de nuestro proyecto....."

\$

Extracción y aprovechamiento de material pétreo en graña (arena, grava y piedra) en una fracción del predio del Ejido Belén Chico en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3862/21
Xalapa, Ver., 02 de diciembre de 2021

XXI. Que con fecha 01 de junio de 2021 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz recibió el oficio N°/407/21 de fecha 31 de marzo de 2021, con el cual el H. Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, Ver., emite sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, destacando lo siguiente:

*“ Este H. Ayuntamiento, informa que **no existe ningún impedimento por parte del mismo** siempre y cuando se cumplan al pie de la letra con todos y cada una de la condicionantes señaladas en la aprobación que por parte de la SEMARNAT señala en el resolutivo respectivo ”*

XXII. Que el 19 de mayo 2021 concluyó el plazo para que la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de la SEMARNAT, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.

XXIII. Que con fecha 10 de mayo de 2021 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz recibió -vía correo electrónico- el oficio No. SET/094/2021 de fecha 10 de mayo de 2021, con el cual la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, emite sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, destacando lo siguiente:

“... El área del proyecto y su zona de influencia se traslapan con las siguientes regiones de importancia para la biodiversidad: Región Terrestre Prioritaria (RTP_131) Sierra de los Tuxtlas-Laguna del Ostión; Región Hidrológica Prioritaria (RHP-80) Los Tuxtlas; Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA-151) Los Tuxtlas; Área Natural Protegida (ANP) Reserva de la Biosfera Los Tuxtlas; un Fragmento y un Corredor Bioclimático (CBC); Tres Sitios Prioritarios para la Restauración (SPR); un Sitio de Atención Prioritaria (SAP); Subregión 7.1 Volcán de San Martín de la Región 7 Los Tuxtlas de la Regionalización Nacional de Bosque Mesófilo de Montaña. La vegetación predominante está conformada por pastizales.....”

“... Se realizó la consulta en el SNIB, en un área de influencia de 2.0 kilómetros respecto al proyecto pretendido, encontrando 364 registros de 204 especies pertenecientes a diversos grupos taxonómicos, de los cuales 31 se enlistan en alguna categoría de la NOM-059-SEMARNAT-2010; una es endémica; 31 en el Apéndice CITES, siete en la Lista Roja de la IUCN y nueve especies son prioritarias.....”

y;

CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de esta Delegación Federal Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4º primer párrafo, 5º fracción II, X y XI; 28 primer párrafo y la fracción X; 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiental (LGEEPA); 2; 4º fracciones I, III y VII; 5º inciso S), 9º,10 fracción II; 12; 24; 25; 37; 38 primer párrafo; 44; 45 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo; 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

Extracción y aprovechamiento de material pétreo en greña (arena, grava y piedra) en una fracción del predio del Ejido Belén Chico en el Mpio de San Andrés Tuxtla, Veracruz.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3862/21
Xalapa, Ver., 02 de diciembre de 2021

- Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por el **promoviente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente, y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los Artículos 4º; 5º fracción X; 28 primer párrafo, fracción I; 30 y 35 fracción II de la LGEEPA.
- Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del proyecto al PEIA se llevó a cabo a través de la Separata No. DGIRA/0019/21 de la Gaceta Ecológica el 29 de abril de 2021, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** concluyó el 13 de mayo de 2021 y durante el periodo del 29 de abril al 13 de mayo de 2021 no fueron recibidas solicitudes de consulta pública para el **proyecto**.
- Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P, inició el PEIA, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su REIA y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

Descripción del proyecto:

- Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la Ley, impone la obligación al **promoviente** de incluir en la MIA-P, que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P, el **proyecto** consiste en la extracción y aprovechamiento de material pétreo en greña (arena, grava y piedra), sobre la fracción total de 112,557.61 m² con pretendida

Extracción y aprovechamiento de material pétreo en greña (arena, grava y piedra) en una fracción del predio del Ejido Belén Chico en el Mpio de San Andrés Tuxtla, Veracruz.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3862/21
Xalapa, Ver., 02 de diciembre de 2021

ubicación en la zona de amortiguamiento, subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas (De acuerdo a la regionalización del Programa de Manejo de la Reserva la Biosfera "Los Tuxtlas") en el Ejido Belén Chico del municipio de San Andrés Tuxtla en el estado de Veracruz, donde se estima la extracción gradual en 5 etapas de un volumen aproximado de 883,284. 68 metros cúbicos de material para un plazo de 50 años.

El **promovente** manifiesta que los cuadros de construcción y coordenadas por etapas, se presentan a continuación:

Área total predio		
Coordenadas UTM		
V	X	Y
1	269124.51	2046909.91
2	269112.08	2046797.31
3	269071.50	2046758.27
4	269025.63	2046737.99
5	269021.13	2046723.25
6	269021.87	2046708.13
7	268907.59	2046609.88
8	268861.69	2046662.73
9	268847.67	2046687.60
10	268841.78	2046707.79
11	268818.19	2046728.62
12	268750.06	2046783.64
13	268776.91	2046846.00
14	268674.48	2046891.50
15	268630.84	2046837.90
16	268554.54	2046864.23
17	268661.61	2046917.25
18	268714.04	2047018.52
19	268825.66	2046989.17
20	268833.45	2046987.64

Etapas I

Extracción y aprovechamiento de material pétreo en grana (arena, grava y piedra) en una
tracción del predio del Ejido Belén Chico en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz

[Handwritten signatures and initials]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3862/21
Xalapa, Ver., 02 de diciembre de 2021

Cuadro de construcción		
Coordenadas UTM		
V	X	Y
1	• 268791.72	2046998.09
2	268674.48	2046891.5
3	268630.84	2046837.9
4	268554.54	2046864.23
5	268611.61	2046917.25
6	268714.04	2047018.52

Etapa II Cuadro de construcción		
Coordenadas UTM		
V	X	Y
1	268903.13	2046969.03
2	268900.89	2046968.58
3	268894.03	2046968.58
4	268883.21	2046964.26
5	268882.13	2046963.18
6	268882.13	2046959.21
7	268885.37	2046952.73
8	268890.79	2046950.56
9	268890.79	2046948.76
10	268887.18	2046947.32
11	268885.37	2046946.96
12	268885.37	2046944.66
13	268849.56	2046912.18
14	268849.28	2046912.18
15	268842.84	2046910.40
16	268833.91	2046906.83
17	268833.19	2046903.61
18	268837.12	2046900.04

"Extracción y aprovechamiento de material pétreo en greña (arena, grava y piedra) en una fracción del predio del Ejido Belén Chico en el Mpio de San Andrés Tuxtla, Veracruz"

\$

Handwritten signature and initials



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3862/21
Xalapa, Ver., 02 de diciembre de 2021

19	268836.77	2046893.26
20	268837.84	2046887.54
21	268839.98	2046880.76
22	• 268845.35	2046871.48
23	268849.99	2046863.62
24	268853.21	2046858.18
25	268855.71	2046855.77
26	268855.71	2046852.91
27	268853.21	2046849.70
28	268849.64	2046852.20
29	268843.20	2046853.27
30	268838.91	2046852.55
31	268833.55	2046851.48
32	268832.48	2046846.13
33	268832.83	2046838.99
34	268834.98	2046829.70
35	268835.69	2046822.56
36	268836.41	2046819.70
37	268831.76	2046818.99
38	268829.62	2046822.92
39	268828.90	2046831.84
40	268826.40	2046836.84
41	268820.32	2046839.34
42	268817.10	2046848.63
43	268809.60	2046851.48
44	268806.38	2046851.84
45	268806.38	2046853.62
46	268799.23	2046855.41
47	268789.58	2046855.41
48	268783.14	2046851.84
49	268777.78	2046851.48

Extracción y aprovechamiento de material pétreo en grapa (arena, grava y piedra) en una fracción del predio del Ejido Belén Chico en el Mpio de San Andrés Tuxtla, Veracruz



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3862/21
Xalapa, Ver., 02 de diciembre de 2021

50	268777.42	2046850.77
51	268776.91	2046846.00
52	268674.48	2046891.50
53	• 268790.73	2046997.19
54	268789.43	2046994.21
55	268788.57	2046989.46
56	268784.24	2046983.84
57	268782.07	2046983.40
58	268780.77	2046982.11
59	268780.77	2046978.65
60	268781.64	2046974.33
61	268783.80	2046973.89
62	268783.37	2046966.54
63	268786.83	2046964.81
64	268789.43	2046960.92
65	268789.43	2046959.19
66	268791.60	2046957.90
67	268792.03	2046955.74
68	268795.49	2046955.74
69	268800.69	2046953.57
70	268803.72	2046948.82
71	268805.45	2046947.52
72	268811.07	2046947.09
73	268811.51	2046946.23
74	268817.13	2046944.93
75	268822.76	2046944.50
76	268823.63	2046946.66
77	268828.39	2046947.52
78	268830.98	2046951.85
79	268831.42	2046954.01
80	268836.18	2046954.87

\$

Extracción y aprovechamiento de material pétreo en greña (arena, grava y piedra) en una fracción del predio del Ejido Belén Chico en el Mpio. de San Andrés Tuxtla, Veracruz.

Handwritten signature and initials



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3862/21
Xalapa, Ver., 02 de diciembre de 2021

81	268840.07	2046955.30
82	268842.24	2046956.60
83	268842.24	2046959.63
84	• 268839.21	2046962.65
85	268835.31	2046962.65
86	268834.88	2046963.09
87	268834.88	2046966.11
88	268832.28	2046967.41
89	268832.28	2046973.46
90	268833.58	2046973.46
91	268834.45	2046975.19
92	268836.61	2046976.49
93	268837.04	2046977.78
94	268837.04	2046979.95
95	268835.74	2046983.40
96	268834.45	2046986.43
97	268833.45	2046987.64

Etapa III Cuadro de construcción		
Coordenadas UTM		
V	X	Y
1	269124.51	2046909.91
2	269116.38	2046836.26
3	268855.10	2046917.21
4	268885.46	2046944.74
5	268869.70	2046941.56
6	268900.53	2046941.56
7	268903.41	2046940.84
8	268906.66	2046939.75
9	268914.24	2046939.39

"Extracción y aprovechamiento de material pétreo en grapa (arena, grava y piedra) en una fracción del predio del Cirio Belén Chico en el Mpio de San Andrés Tuxtla, Veracruz"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3862/21
Xalapa, Ver., 02 de diciembre de 2021

10	268916.40	2046943.72
11	268916.40	2046949.48
12	268912.79	2046952.37
13	• 268912.79	2046953.81
14	268914.60	2046955.25
15	268914.60	2046957.05
16	268912.07	2046958.13
17	268911.71	2046960.65
18	268911.35	2046964.98
19	268909.98	2046966.98
20	268910.17	2046967.15

Etapa IV Cuadro de construcción

Coordenadas UTM

V	X	Y
1	269116.38	2046836.26
2	269112.08	2046797.31
3	269071.50	2046758.27
4	269033.60	2046741.51
5	268916.13	2046777.91
6	268916.13	2046782.05
7	268925.42	2046782.41
8	268935.79	2046793.48
9	268948.30	2046795.07
10	268954.74	2046798.64
11	268957.96	2046802.21
12	268959.03	2046806.85
13	268963.32	2046809.71
14	268963.32	2046813.63
15	268961.53	2046817.21

"Extracción y aprovechamiento de material pétreo en grapa (arena, grava y piedra) en una fracción del predio del Ejido Belén Chico en el Mpio de San Andrés Tuxtla, Veracruz".



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3862/21
Xalapa, Ver., 02 de diciembre de 2021

16	268950.45	2046818.28
17	268941.51	2046822.20
18	268930.79	2046831.49
19	• 268930.43	2046837.91
20	268933.29	2046845.06
21	268933.29	2046850.05
22	268919.70	2046854.70
23	268912.20	2046855.41
24	268907.55	2046856.84
25	268900.04	2046857.91
26	268898.26	2046861.48
27	268895.75	2046862.55
28	268895.40	2046875.05
29	268894.32	2046875.40
30	268894.32	2046883.97
31	268882.88	2046891.12
32	268881.10	2046895.04
33	268880.38	2046903.25
34	268876.81	2046906.83
35	268873.59	2046907.90
36	268863.94	2046908.25
37	268855.36	2046912.18
38	268849.56	2046812.18
39	268855.10	2046917.21

Etapa V Cuadro de construcción		
Coordenadas UTM		
V	X	Y
1	269033.60	2046741.51
2	269025.63	2046737.99

Extracción y aprovechamiento de material pétreo en grapa (arena, grava y piedra) en una fracción del predio del Ejido Belén Chico en el Mpio de San Andrés Tuxtla, Veracruz.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3862/21
Xalapa, Ver., 02 de diciembre de 2021

3	269021.13	2046723.25
4	269021.87	2046708.13
5	268929.48	2046589.15
6	• 268907.59	2046609.88
7	268861.69	2046662.73
8	268847.67	2046687.60
9	268843.27	2046702.67
10	268847.85	2046704.14
11	268851.78	2046709.85
12	268857.50	2046712.71
13	268864.29	2046717.35
14	268868.58	2046721.14
15	268869.65	2046725.21
16	268872.15	2046729.49
17	268872.87	2046739.21
18	268869.30	2046741.71
19	268867.51	2046743.49
20	268866.65	2046747.06
21	268866.65	2046752.06
22	268868.58	2046755.63
23	268875.01	2046755.99
24	268876.09	2046754.92
25	268883.59	2046754.92
26	268894.68	2046755.99
27	268901.83	2046758.13
28	268907.55	2046763.13
29	268916.13	2046768.84
30	268916.13	2046777.91
31	269033.60	2046741.51

Cuadro resumen etapas, superficie y volumen estimado

"Extracción y aprovechamiento de material pétreo en greña (arena, grava y piedra) en una fracción del predio del Ejido Belén Chico en el Mpio de San Andrés Tuxtla, Veracruz."



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3862/21
Xalapa, Ver., 02 de diciembre de 2021

Etapas	Área (m ²)	Volumen (m ³)	Aprovechamiento (años)
I	15,247.41	148,566.827	10
II	17,134.94	167,482.672	10
III	16,804.11	164,217.258	10
IV	20,823.13	204,315.759	10
V	20,222.52	198,702.166	10
Total	90,232.22	883,284.68	50

El **promovente** manifiesta que dentro del área total del predio se establecerán tres áreas de conservación que serán las siguientes:

Zona de Conservación I (20,045.95 m ²)		
V	Coordenadas UTM	
	X	Y
1	268941.5107	2046822.2
2	268930.7865	2046831.49
3	268930.4286	2046837.91
4	268933.2884	2046845.05
5	268933.2884	2046850.05
6	268919.7037	2046854.7
7	268912.1964	2046855.41
8	268907.5498	2046856.84
9	268900.0424	2046857.9
10	268898.2546	2046861.48
11	268895.7520	2046862.55
12	268895.3948	2046875.05
13	268894.3231	2046875.4
14	268894.3221	2046883.97
15	268882.8829	2046891.11
16	268881.0952	2046895.04
17	268880.3803	2046903.25
18	268876.8055	2046906.82
19	268873.5879	2047907.9
20	268863.9358	2046908.25
21	268855.3557	2046912.18
22	268849.2783	2046912.18
23	268842.8438	2046910.4
24	268833.9066	2046906.82
25	268833.1917	2046903.61
26	268837.1235	2046900.04
27	268836.7664	2046893.26

Extracción y aprovechamiento de material pétreo en greña (arena, grava y piedra) en una
tracción del predio del Ejido Belén Chico en el Mpio de San Andrés Tuxtla, Veracruz



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3862/21
Xalapa, Ver., 02 de diciembre de 2021

28	268837.8392	2046887.54
29	268839.9840	2046880.76
30	268845.3465	2046871.48
31	268849.9933	2046863.62
32	268853.2109	2046858.18
33	268855.7135	2046855.77
34	268855.7135	2046852.91
35	268853.2109	2046849.7
36	268849.6361	2046852.2
37	268843.2009	2046853.27
38	268838.9112	2046852.55
39	268833.5488	2046851.48
40	268832.4767	2046846.13
41	268832.8338	2046838.99
42	268834.9787	2046829.7
43	268835.6936	2046822.56
44	268836.4086	2046819.7
45	268831.7618	2046818.99
46	268829.6162	2046822.92
47	268828.9013	2046831.84
48	268826.3993	2046836.84
49	268820.3219	2046839.34
50	268817.1043	2046848.63
51	268809.5970	2046851.48
52	268806.3794	2046851.84
53	268806.3794	2046853.65
54	268799.2299	2046855.41
55	268789.5778	2046855.41
56	268783.1426	2046851.84
57	268777.7808	2046851.48
58	268777.4230	2046850.77
59	268776.9060	2046846
60	268750.0580	2046783.64
61	268818.1920	2046728.62
62	268841.7810	2046707.79
63	268843.2743	2046702.67
64	268847.8449	2046704.14
65	268851.7774	2047709.85
66	268857.4977	2046712.71
67	268864.2900	2046717.35
68	268868.5797	2046724.14
69	268869.6518	2046725.21
70	268872.1545	2046729.49
71	268872.8694	2046739.21

Extracción y aprovechamiento de material pétreo en grapa (arena, grava y piedra) en una fracción del predio del Ejido Belén Chico en el Mpio de San Andrés Tuxtla, Veracruz



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3862/21
Xalapa, Ver., 02 de diciembre de 2021

72	268869.2947	2046741.71
73	268867.5069	2046743.49
74	268867.1498	2046747.06
75	268866.6499	2046752.06
76	268868.5797	2046755.63
77	268875.0142	2046755.99
78	268876.0870	2046754.92
79	268886.5943	2046754.92
80	268894.6763	2046755.99
81	268901.8265	2046758.13
82	268907.5461	2046763.13
83	268916.1262	2046768.84
84	268916.1262	2046777.91
85	268916.1262	2046782.05
86	268925.4205	2046782.41
87	268935.7875	2046793.48
88	268948.3030	2046795.07
89	268954.7382	2046798.64
90	268957.9559	2046802.21
91	268959.0279	2046806.85
92	268963.3176	2046809.71
93	268963.3176	2046813.63
94	268961.5306	2046817.2
95	268950.4486	2046818.28

Zona de conservación II		
V	Coordenadas UTM	
	X	Y
1	268832.2817	2046967.4081
2	268832.2817	2046973.4603
3	268833.5802	2046973.4603
4	268834.4457	2046975.1896
5	268836.6096	2046976.4864
6	268837.0427	2046977.7833
7	268837.0427	2046979.9448
8	268835.7442	2046983.4033
9	268834.4457	2046986.4295
10	268833.4510	2046987.6440

Extracción y aprovechamiento de material pétreo en grapa (arena, grava y piedra) en una fracción del predio del Ejido Belén Chico en el Moio de San Andrés Tuxtla, Veracruz.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3862/21
Xalapa, Ver., 02 de diciembre de 2021

11	268825.6568	2046989.1650
12	268791.7207	2046998.0908
13	268790.7292	2046997.1894
14	268789.4307	2046994.2110
15	268788.5652	2046989.4555
16	268784.2368	2046983.8356
17	268782.0728	2046983.4033
18	268780.7744	2046982.1063
19	268,780.7744	2047978.6481
20	268,781,6398	2046974.3249
21	268783.8038	2046973.8926
22	268783.3713	2046966.5434
23	268786.8338	2046965.8142
24	268789.4307	2046960.9234
25	268,789.4307	2046959.1942
26	268791.5952	2046957.8974
27	268792.0277	2046955.7359
28	268795.4907	2046955.7359
29	268800.6846	2046953.5744
30	268803.7146	2046948.8190
31	268805.4455	2046947.5220
32	268811.5055	2046947.0897
33	268811.1324	2046946.2252
34	268817.1324	2046944.9282
35	268822.7593	2046944.9282
36	268823.6248	2046946.6565
37	268828.3863	2046947.5220
38	268830.9832	2046951.8452
39	268831.4157	2046954.0067
40	268836.1772	2046954.8712
41	268840.0726	2046955.3035

Extracción y aprovechamiento de material pétreo en grava (arena, grava y piedra) en una fracción del predio del Estado Belén Chico en el Mpio de San Andrés Tuxtla, Veracruz.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3862/21
Xalapa, Ver., 02 de diciembre de 2021

42	268842.2366	2046956.6004
43	268842.2366	2046959.6267
44	268839.2071	2046962.6527
45	268835.3112	2046962.6527
46	268834.8787	2046962.6527
47	268834.8787	2046966.1111

Zona de conservación III		
V	Coordenadas UTM	
	X	Y
1	268914.5961	2046955.2484
2	268914.5961	2046957.0502
3	268912.0706	2046958.1311
4	268911.7099	2046960.6536
5	268911.3492	2046964.9776
6	268909.7875	2046967.2555
7	268903.1289	2046969.0339
8	268900.8866	2046968.5809
9	268894.0316	2046968.5809
10	268833.2083	2046964.2569
11	268882.1262	2046963.1757
12	268882.1262	2046959.2122
13	268885.3731	2046952.7262
14	268890.7847	2046950.5642
15	268890.7847	2046948.7624
16	268887.1772	2046947.3210
17	268885.3731	2046946.9609
18	268885.3731	2046944.7988
19	268889.7027	2047941.5557

"Extracción y aprovechamiento de material pétreo en grapa (arena, grava y piedra) en una fracción del predio del Ejido Belén Chico en el Mpio de San Andrés Tuxtla, Veracruz"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3862/21
Xalapa, Ver., 02 de diciembre de 2021

20	268,900,5260	2046941.5558
21	268903.4121	2046940.8350
22	268906.6590	2046939.7542
23	268914.2354	2046939.3937
24	268916.4002	2046943.7177
25	268916.4002	2046949.4830
26	268912.7920	2046952.3657
27	268912.7920	2046953.8071

El **promovente** manifiesta que las actividades se realizarán de conformidad con el siguiente programa de trabajo:

Cronograma Mensual (ciclo anualizado)												
Actividades	Ciclo anual											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Preparación del sitio												
Limpieza del terreno	█											
Retiro de maleza		█										
Arribo de maquinaria		█										
Acotamiento de caseta de vigilancia y letrina seca	█											
Colocación de 3 tambos metálicos con tapa, 2 para depósito y llenado de agua corriente y 1 para R.S	█	█	█	█	█	█					█	█
Operación												
Delimitación y frente de trabajo	█	█										█
Corte y extracción de material	█	█	█	█	█	█						█
Cribado y selección de material	█	█	█	█	█	█						█
Carga y traslado de pétreos	█	█	█	█	█	█						█
Comercialización de materiales	█	█	█	█	█	█						█
Retiro de residuos sólidos	█	█	█	█	█	█						█
Mantenimiento y abandono												
Supervisión ambiental de frente de trabajo	█	█	█	█	█	█						█
Mantenimiento de unidades automotoras y maquinaria		█	█	█	█	█						█

Extracción y aprovechamiento de material pétreo en arena (arena, grava y piedra) en una fracción del predio del Estado Belén Chico en el Mpio. de San Andrés Tuxtla, Veracruz.

\$

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3862/21
Xalapa, Ver., 02 de diciembre de 2021

de personal de apoyo con implementos de trabajo (palas, picos, barretas, mazos o marros, puntas, etc.) dentro de la Etapa I del predio, el cual conformará el primero de los frentes de trabajo, con base al plano topográfico Plano General del predio, y en razón a la superficie, cantidades de material pétreo estimadas y en el periodo de tiempo solicitado respectivamente, establecido en las Condicionantes previas a la preparación del sitio y operación y señaladas a la resolución ambiental y a los Términos, en el caso, de que se haya obtenido el resolutivo en materia de impacto ambiental por parte de la Secretaría, de manera favorable.

Paso 2.- Se realizarán cortes uniformes dentro del predio, iniciando los trabajos en la porción Noroeste, utilizando una retroexcavadora, equipo con el que se realizarán cortes uniformes y en ángulos menores a los 45° lo que permitirá la actividad de extracción de material sin dificultad de maniobra del banco y se evitarán socavones pronunciados en los frentes de trabajo terminados.

Paso 3.- Mediante el cargador frontal, el material pétreo será acarreado del área de extracción al área de almacenamiento para su cribado y selección, donde será retenido momentáneamente, para su posterior carga a los camiones.

Paso 4.- La carga y el transporte final del material en greña se realizará con dos camiones tipo off road o volteos con capacidad de 7 m³, propios para esta labor, a su lugar de destino o comercialización.

➤ **Etapa de Abandono del Sitio:**

El **promoviente** manifiesta que una vez concluidas las actividades de aprovechamiento o de vida útil (50 años) del banco de material en greña, las áreas programadas serán reorientadas a un uso de suelo de preferencia forestal. En este sentido, se mantendrán las 3 Zonas de Conservación con vegetación representativa de la zona (como medida de mitigación a lo largo de la operación del proyecto), a manera de relictos, se puede considerar su posible expansión de manera natural (sucesión) con la finalidad de no alterar artificialmente su distribución y abundancia de especies arbóreas, arbustivas y rastreras presentes.

El **promoviente** manifiesta que no habrá obras asociadas al **proyecto** y que no se utilizarán explosivos para la extracción del material pétreo.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

6. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación del **promoviente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubicará en la zona de amortiguamiento, subzona de Aprovechamiento Sustentable de los

Extracción y aprovechamiento de material pétreo en greña (arena, grava y piedra) en una fracción del predio del Ejido Belén Chico en el Mpio de San Andrés Tuxtla, Veracruz.



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3862/21
Xalapa, Ver., 02 de diciembre de 2021

Ecosistemas (De acuerdo con la regionalización del Programa de Manejo de la Reserva la Biosfera "Los Tuxtlas") en el Ejido Belén Chico del municipio de San Andrés Tuxtla en el estado de Veracruz, le resultan aplicables los siguientes instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siendo, por supuesto, relevantes.

Plan Nacional de Desarrollo.- La Constitución ordena al Estado mexicano velar por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero; planificar, conducir, coordinar y orientar la economía; regular y fomentar las actividades económicas y "organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación". Para este propósito, la Carta Magna faculta al Ejecutivo Federal para establecer "los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo". El Plan Nacional de Desarrollo (PND) es, en esta perspectiva, un instrumento para enunciar los problemas nacionales y enumerar las soluciones en una proyección sexenal.

II. Política Social

Construir un país con bienestar

El objetivo más importante del gobierno de la Cuarta Transformación es que en 2024 la población de México esté viviendo en un entorno de bienestar. En última instancia, la lucha contra la corrupción y la frivolidad, la construcción de la paz y la seguridad, los proyectos regionales y los programas sectoriales que opera el Ejecutivo Federal están orientados a ese propósito sexenal. Hoy, en 2019, el país y el mundo han cambiado mucho y en muchos sentidos, y sería imposible y hasta disparatado intentar un retorno a las estrategias del desarrollo estabilizador. Esas estrategias atenuaron, pero no erradicaron la pobreza y la miseria y fueron obra de un régimen claramente antidemocrático. Actualmente México vive en una economía mundial abierta, el antiguo orden bipolar ha desaparecido, la revolución digital ha trastocado las viejas lógicas del comercio y de las relaciones sociales, el grado de integración económica con Estados Unidos es mucho mayor que en 1982 o 1988, en los tiempos previos al Tratado de Libre Comercio, y la sociedad es mucho más consciente y participativa y no toleraría un régimen autoritario como el que se mantuvo hasta el 2018. En estas circunstancias, el gobierno federal impulsará una nueva vía hacia el desarrollo para el bienestar, una vía en la que la participación de la sociedad resulta indispensable y que puede definirse con este propósito: construiremos la modernidad desde abajo, entre todos y sin excluir a nadie. Bajo el amparo de este eje de Política Social y construir un país con bienestar, se inserta el proyecto: "Extracción y Aprovechamiento de Material Pétreo en Greña", ya que se busca elevar el nivel y calidad de vida de ésta población.

Desarrollo sostenible

El gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las

"Extracción y aprovechamiento de material pétreo en greña (arena, grava y piedra) en una fracción del predio del Ejido Belén Chico en el Mpio de San Andrés Tuxtla, Veracruz"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

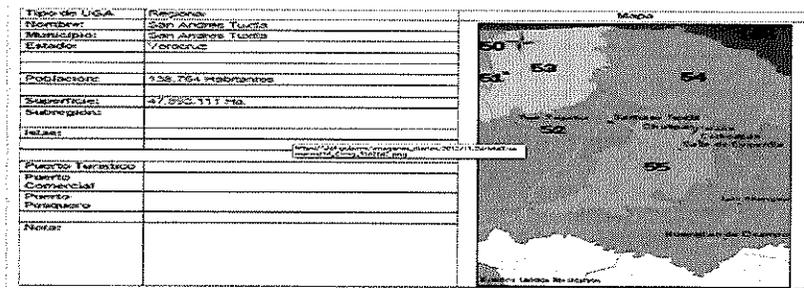
Oficio No. SGPARN.02.IRA.3862/21
Xalapa, Ver., 02 de diciembre de 2021

generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos. Durante esos 36 años la administración pública llevó a cabo una política fiscal claramente orientada a beneficiar a unas cuantas empresas privadas mediante exenciones, créditos fiscales y deducciones injustificadas. La mayor parte de la recaudación cayó en los hombros de las clases medias, las pequeñas y medianas empresas y el pueblo en general. Adicionalmente, la economía se resintió por el peso de la corrupción y la extorsión institucionalizada, por el estancamiento del mercado interno y, desde hace unos años, por la inseguridad generalizada.

Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo

Una de las tareas centrales del actual gobierno federal es impulsar la reactivación económica y lograr que la economía vuelva a crecer a tasas aceptables. Para ello se requiere, en primer lugar, del fortalecimiento del mercado interno, lo que se conseguirá con una política de recuperación salarial y una estrategia de creación masiva de empleos productivos, permanentes y bien remunerados. Hoy en día más de la mitad de la población económicamente activa permanece en el sector informal, la mayor parte con ingresos por debajo de la línea de pobreza y sin prestaciones laborales. Esa situación resulta inaceptable desde cualquier perspectiva ética y pernicioso para cualquier perspectiva económica: para los propios informales, que viven en un entorno que les niega derechos básicos, para los productores, que no pueden colocar sus productos por falta de consumidores, y para el fisco, que no puede considerarlos causantes. El **proyecto** estará dentro del marco vinculatorio de este contexto, de impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo, de manera minúscula pero significativa para algunos pobladores de la zona y para el promovente del **proyecto**. El gobierno federal impulsará las modalidades de comercio justo y economía social y solidaria.

Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe.- El área del **proyecto** incide dentro de ésta delimitación del POEM y RGM yMC, sin embargo, el proyecto se localiza en la Oeste del municipio, es decir, no se encuentra ubicada de forma directa sobre la influencia de la zona costera, por lo que el ASO (áreas sujetas a ordenamiento) queda fuera del rango de este modelo de ordenamiento marino. De acuerdo a dicha estructura del Programa de Ordenamiento, el municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz., está inserto dentro de la UGA 55:



A esta Unidad de Gestión Ambiental (UGA), se le aplican las siguientes Acciones Específicas descritas en el anexo 4:

Extracción y aprovechamiento de material pétreo en greña (arena, grava y piedra) en una fracción del predio del Ejido Belén Chico en el Mpio de San Andrés Tuxtla, Veracruz.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3862/21
Xalapa, Ver., 02 de diciembre de 2021

Acciones Específicas							
Acción	Aplicación	Acción	Aplicación	Acción	Aplicación	Acción	Aplicación
A-001	APLICA	A-027	NA	A-053	APLICA	A-079	NA
A-002	APLICA	A-028	NA	A-054	APLICA	A-080	NA
A-003	APLICA	A-029	NA	A-055	APLICA	A-081	NA
A-004	APLICA	A-030	NA	A-056	APLICA	A-082	NA
A-005	APLICA	A-031	NA	A-057	APLICA	A-083	NA
A-006	APLICA	A-032	NA	A-058	APLICA	A-084	NA
A-007	APLICA	A-033	APLICA	A-059	APLICA	A-085	NA
A-008	NA	A-034	NA	A-060	APLICA	A-086	NA
A-009	NA	A-035	APLICA	A-061	APLICA	A-087	NA
A-010	NA	A-036	APLICA	A-062	APLICA	A-088	NA
A-011	APLICA	A-037	APLICA	A-063	APLICA	A-089	NA
A-012	NA	A-038	APLICA	A-064	APLICA	A-090	NA
A-013	NA	A-039	APLICA	A-065	APLICA	A-091	NA
A-014	APLICA	A-040	NA	A-066	NA	A-092	NA
A-015	NA	A-041	NA	A-067	NA	A-093	NA
A-016	APLICA	A-042	NA	A-068	APLICA	A-094	NA
A-017	APLICA	A-043	NA	A-069	APLICA	A-095	NA
A-018	APLICA	A-044	NA	A-070	NA	A-096	NA
A-019	APLICA	A-045	NA	A-071	APLICA	A-097	NA
A-020	APLICA	A-046	NA	A-072	APLICA	A-098	NA
A-021	APLICA	A-047	NA	A-073	NA	A-099	NA
A-022	APLICA	A-048	NA	A-074	NA	A-100	NA
A-023	APLICA	A-049	NA	A-075	NA		
A-024	APLICA	A-050	APLICA	A-076	NA		
A-025	APLICA	A-051	APLICA	A-077	NA		
A-026	APLICA	A-052	APLICA	A-078	NA		

"Extracción y aprovechamiento de material pétreo en grapa (arena, grava y piedra) en una fracción del predio del Ejido Belén Chico en el Mpio de San Andrés Tuxtla, Veracruz"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3862/21
Xalapa, Ver., 02 de diciembre de 2021

Clave	Acciones Específicas
A-001	Fortalecer los mecanismos para el control de la comercialización y uso de agroquímicos y pesticidas.
A-002	Instrumentar mecanismos de capacitación para el manejo adecuado de agroquímicos y pesticidas.
A-003	Fomentar el uso de fertilizantes orgánicos y abonos verdes en los procesos de fertilización del suelo de actividades agropecuarias y forestales.
A-004	Promover acciones para el mantenimiento del flujo hidrológico a nivel de cuencas y microcuencas, para evitar el azolve y las inundaciones en las partes bajas.
A-005	Fomentar la reducción de pérdida de agua durante los procesos de distribución de la misma.
A-006	Implementar programas para la captación de agua de lluvia y el uso de aguas grises.
A-007	Promover la constitución de áreas destinadas voluntariamente a la conservación o ANP en áreas aptas para la conservación o restauración de ecosistemas naturales.
A-011	Establecer e impulsar programas de restauración y recuperación de la cobertura vegetal original para revertir el avance de la frontera agropecuaria.
A-014	Instrumentar campañas de restauración, reforestación y recuperación de manglares y otros humedales en las zonas de mayor viabilidad ecológica.
A-016	Establecer corredores biológicos para conectar las ANP existentes o las áreas en buen estado de conservación dentro del ASO.
A-017	Establecer e impulsar programas de restauración, reforestación y recuperación de zonas degradadas.
A-018	Promover acciones de protección y recuperación de especies bajo algún régimen de protección considerando en la Norma Oficial Mexicana, Protección ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestre-Categoría de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo (NOM-059 SEMARNAT-2010).
A019	Los programas de remediación que se implementen, deberán ser formulados y aprobados de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y demás normatividad aplicable.
A020	Promover el uso de tecnologías de manejo de la caña en verde para evitar las emisiones producidas en los periodos de zafra.
A021	Fortalecer los mecanismos de control de emisiones y descargas para mejorar la calidad del aire, agua y suelos, particularmente en las zonas industriales y urbanas del ASO.

Extracción y aprovechamiento de material pétreo en grapa (arena, grava y piedra) en una fracción del predio del Ejido Belén Chico en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3862/21
Xalapa, Ver., 02 de diciembre de 2021

A022	Fomentar programas de remediación y monitoreo de zonas y aguas costeras afectadas por los hidrocarburos.
A023	Fomentar la aplicación de medidas preventivas y correctivas de contaminación del suelo con base a riesgo ambiental, así como la aplicación de acciones inmediatas o de emergencia y tecnologías para la remediación in situ, en términos de la legislación aplicable.
A024	Fomentar el uso de tecnologías para reducir la emisión de gases de efecto invernadero y partículas al aire por parte de la industria y los automotores cuando ello sea técnicamente viable.
A025	Promover la participación de las industrias en acciones tendientes a una gestión adecuada de residuos peligrosos, con el objeto de prevenir la contaminación de suelos y fomentar su preservación.
A026	Promover e impulsar el uso de tecnologías "Limpias" y "Ambientalmente amigables" en las industrias registradas en el ASO y su área de influencia. Fomentar que las industrias que se establezcan cuenten con las tecnologías de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.
A033	Fomentar el aprovechamiento de la energía eólica, excepto cuando su infraestructura pueda afectar corredores de especies migratorias.
A035	Promover la generación energética por medio de tecnologías mini hidráulicas.
A036	Promover el aprovechamiento de la energía geotérmica.
A037	Promover la generación energética por medio de energía solar.
A038	Impulsar el uso de los residuos agrícolas para la generación de energía y reducir los riesgos de incendios forestales en las regiones más secas.
A039	Promover la reducción del uso de agroquímicos sintéticos a favor del uso de mejoradores orgánicos.
A050	Promover el desarrollo de Programas de Desarrollo Urbano y Programas de Conurbación con el fin de dotar de infraestructura de servicios a las comunidades rurales.
A051	Promover la construcción de caminos rurales, de terracería o revestidos entre las localidades estratégicas para mejorar la comunicación.
A052	Promover el uso sostenible de la tierra/agricultura (cultivos, ganado, pastos y praderas, y bosques) y prácticas de manejo y tecnología que favorezcan la captura de carbono.
A053	Desincentivar y evitar el desarrollo de actividades productivas extensivas.
A054	Promover la sustitución de tecnologías extensivas por intensivas en las actividades acordes a la aptitud territorial, utilizando esquemas de manejo y tecnología adecuada para minimizar el impacto ambiental.

"Extracción y aprovechamiento de material pétreo en greña (arena, grava y piedra) en una fracción del predio del Ejido Belén Chica en el Mpio de San Andrés Tuxtla, Veracruz"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3862/21
Xalapa, Ver., 02 de diciembre de 2021

A055	Coordinar los programas de gobierno que apoyan a la producción agropecuaria para actuar sinérgicamente sobre el territorio y la población que lo ocupa.
A056	Identificar e implementar aquellos cultivos aptos a las condiciones ambientales cambiantes.
A057	Evitar el establecimiento de zonas urbanas en zonas de riesgo industrial, zonas de riesgo ante eventos naturales, zonas susceptibles de inundación y derrumbe, zonas de restauración ecológica, en humedales, dunas costeras y manglares.
A058	Realizar campañas para reubicar a personas fuera de las zonas de riesgo.
A059	Identificar, reforzar o dotar de equipamiento básico a las localidades estratégicas para la conservación y/o el desarrollo sustentable.
A060	Establecer y mejorar sistemas de alerta temprana ante eventos hidrometeorológicos extremos.
A061	Mejorar las condiciones de las viviendas y de infraestructura social y comunitaria en las localidades de mayor marginación.
A062	Fortalecer y consolidar las capacidades organizativas y de infraestructura para el manejo adecuado y disposición final de residuos peligrosos y de manejo especial. Asegurar el Manejo Integral de los Residuos Peligrosos.
A063	Instalar nuevas plantas de tratamiento de aguas residuales municipales y optimizar las ya existentes.
A064	Completar la conexión de las viviendas al sistema de colección de aguas residuales municipales y a las plantas de tratamiento.
A065	Instrumentar programas de recuperación y mejoramiento de suelos mediante el uso de lodos inactivados de las plantas de tratamiento de aguas servidas municipales.
A068	Promover el manejo integral de los residuos sólidos, peligrosos y de manejo especial para evitar su impacto ambiental en el mar y zona costera.
A069	Promover el tratamiento o disposición final de los residuos sólidos urbanos, peligrosos y de manejo especial para evitar su disposición en el mar.
A071	Diseñar e instrumentar acciones coordinadas entre sector turismo y sector conservación para reducir al mínimo la afectación de los ecosistemas en zonas turísticas y aprovechar al máximo el potencial turístico de los recursos. Impulsar y fortalecer las redes de turismo de la naturaleza (ecoturismo) en todas sus modalidades como una alternativa al desarrollo local respetando los criterios de sustentabilidad según la norma correspondiente.
A072	Promover que la operación de desarrollos turísticos se haga con criterios de sustentabilidad ambiental y social, a través de certificaciones ambientales nacionales o internacionales, u otros mecanismos.

Extracción y aprovechamiento de material pétreo en grava (arena, grava y piedra) en una fracción del predio del Ejido Belén Chico en el Mpio de San Andrés Tuxtla, Veracruz



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3862/21
Xalapa, Ver., 02 de diciembre de 2021

Clave	Acciones Específicas	Vinculación
A-001	Fortalecer los mecanismos para el control de la comercialización y uso de agroquímicos y pesticidas.	No aplica
A-002	Instrumentar mecanismos de capacitación para el manejo adecuado de agroquímicos y pesticidas.	No aplica
A-003	Fomentar el uso de fertilizantes orgánicos y abonos verdes en los procesos de fertilización del suelo de actividades agropecuarias y forestales.	En el caso de que se determine la instalación de la fosa o letrina seca, se hará una composta con aserrín, arena o tierra. Se dejara reposar y se aplicará sobre los suelos de las 3 Zonas de Conservación.
A-004	Promover acciones para el mantenimiento del flujo hidrológico a nivel de cuencas y microcuencas, para evitar el azolve y las inundaciones en las partes bajas.	No se verán afectados el flujo hidrológico del sitio.
A-005	Fomentar la reducción de pérdida de agua durante los procesos de distribución de la misma.	No se dispondrá de agua corriente entubada. Se contratará una pipa de manera semanal.
A-006	Implementar programas para la captación de agua de lluvia y el uso de aguas grises.	Por el tipo de proyecto, no aplica
A-007	Promover la constitución de áreas destinadas voluntariamente a la conservación o ANP en áreas aptas para la conservación o restauración de ecosistemas naturales.	Para el presente proyecto, se considera la constitución voluntaria de 3 áreas o zonas para Conservación.
A011	Establecer e impulsar programas de restauración y recuperación de la cobertura vegetal original para revertir el avance de la frontera agropecuaria.	Al establecerse estas zonas de conservación, se propiciará la recuperación natural de la cobertura vegetal original.
A014	Instrumentar campañas de restauración, reforestación y recuperación de manglares y otros humedales en las zonas de mayor viabilidad ecológica.	No aplica

"Extracción y aprovechamiento de material pétreo en grapa (arena, grava y piedra) en una fracción del predio del Ejido Belén Chico en el Mpio de San Andrés Tuxtla, Veracruz"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3862/21
Xalapa, Ver., 02 de diciembre de 2021

A016	Establecer corredores biológicos para conectar las ANP existentes o las áreas en buen estado de conservación dentro del ASO.	Con la meta de establecer 3 zonas de conservación, estas funcionarán como parte de esos corredores biológicos, como áreas de pernocta, descanso o refugio; inclusive de reproducción para fauna menor y avifauna residente y migratoria.
A017	Establecer e impulsar programas de restauración, reforestación y recuperación de zonas degradadas.	Se considera las zonas de conservación durante la vida útil del proyecto, y re direccionarlas a uso forestal las áreas de aprovechamiento de material pétreo.
A018	Promover acciones de protección y recuperación de especies bajo algún régimen de protección considerando en la Norma Oficial Mexicana, Protección ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestre-Categoría de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo (NOM-059 SEMARNAT-2010).	En su momento, no se identificaron especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, sin embargo cualquier especie de flora y fauna silvestres, listada o no, se mantendrá, protegerá o reubicará en las zonas de conservación y se reportará su seguimiento a la autoridad ambiental correspondiente.
A019	Los programas de remediación que se implementen, deberán ser formulados y aprobados de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y demás normatividad aplicable.	No aplica
A020	Promover el uso de tecnologías de manejo de la caña en verde para evitar las emisiones producidas en los periodos de zafra.	No aplica
A021	Fortalecer los mecanismos de control de emisiones y descargas para mejorar la calidad del aire, agua y suelos, particularmente en las zonas industriales y urbanas del ASO.	El proyecto se localiza en una zona eminentemente rural
A022	Fomentar programas de remediación y monitoreo de zonas y aguas costeras	No aplica

"Extracción y aprovechamiento de material pétreo en grapa (arena, grava y piedra) en una fracción del predio del Ejido Belén Chico en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz."



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3862/21
Xalapa, Ver., 02 de diciembre de 2021

	afectadas por los hidrocarburos.	
A023	Fomentar la aplicación de medidas preventivas y correctivas de contaminación del suelo con base a riesgo ambiental, así como la aplicación de acciones inmediatas o de emergencia y tecnologías para la remediación in situ, en términos de la legislación aplicable.	Se concientizará al personal operativo de vehículos y maquinaria pesada, prevenir accidentes de combustible por derrame o fuga, y en su caso se aplicarán las medidas básicas de control.
A024	Fomentar el uso de tecnologías para reducir la emisión de gases de efecto invernadero y partículas al aire por parte de la industria y los automotores cuando ello sea técnicamente viable.	No aplica. Sin embargo, se mantendrán los vehículos automotores en óptimas condiciones de operación, mediante su mantenimiento preventivo, afinación y consecuente verificación vigente.
A025	Promover la participación de las industrias en acciones tendientes a una gestión adecuada de residuos peligrosos, con el objeto de prevenir la contaminación de suelos y fomentar su preservación.	No aplica
A026	Promover e impulsar el uso de tecnologías "Limpias" y "Ambientalmente amigables" en las industrias registradas en el ASO y su área de influencia. Fomentar que las industrias que se establezcan cuenten con las tecnologías de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.	No aplica
A033	Fomentar el aprovechamiento de la energía eólica, excepto cuando su infraestructura pueda afectar corredores de especies migratorias.	No aplica
A035	Promover la generación energética por medio de tecnologías minihidráulicas.	No aplica
A036	Promover el aprovechamiento de la energía geotérmica.	
A037	Promover la generación energética por medio de energía solar.	No aplica
A038	Impulsar el uso de los residuos agrícolas para la generación de energía y reducir los riesgos de	No aplica

"Extracción y aprovechamiento de material pétreo en greña (arena, grava y piedra) en una fracción del predio del Ejido Belén Chico en el Mpio de San Andrés Tuxtla, Veracruz"

[Handwritten signatures and initials]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3862/21
Xalapa, Ver., 02 de diciembre de 2021

	incendios forestales en las regiones más secas.	
A039	Promover la reducción del uso de agroquímicos sintéticos a favor del uso de mejoradores orgánicos.	No aplica
A050	Promover el desarrollo de Programas de Desarrollo Urbano y Programas de Conurbación con el fin de dotar de infraestructura de servicios a las comunidades rurales.	No aplica
A051	Promover la construcción de caminos rurales, de terracería o revestidos entre las localidades estratégicas para mejorar la comunicación.	Durante la operación del proyecto, se dará mantenimiento preventivo y correctivo, al actual camino y paso de servidumbre de terracería existente, por parte del promovente y el ejido.
A052	Promover el uso sostenible de la tierra/agricultura (cultivos, ganado, pastos y praderas, y bosques) y prácticas de manejo y tecnología que favorezcan la captura de carbono.	No aplica
A053	Desincentivar y evitar el desarrollo de actividades productivas extensivas.	La presente propuesta (MIA-P) y en su momento, la operación del mismo, se vio motivada entre otros factores, a no dejar ociosa la tierra y no mantener las actuales actividades primarias de forma extensiva, desarrolladas en las zona.
A054	Promover la sustitución de tecnologías extensivas por intensivas en las actividades acordes a la aptitud territorial, utilizando esquemas de manejo y tecnología adecuada para minimizar el impacto ambiental.	<i>Ídem</i> , al punto anterior.
A055	Coordinar los programas de gobierno que apoyan a la producción agropecuaria para actuar sinérgicamente sobre el territorio y la población que lo ocupa.	No aplica
A056	Identificar e implementar aquellos cultivos aptos a las condiciones ambientales cambiantes.	No aplica
A057	Evitar el establecimiento de zonas urbanas en	No aplica

Extracción y aprovechamiento de material pétreo en greña (arena, grava y piedra) en una fracción del predio del Ejido Belén Chico en el Mpio de San Andrés Tuxtla, Veracruz



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3862/21
Xalapa, Ver., 02 de diciembre de 2021

	zonas de riesgo industrial, zonas de riesgo ante eventos naturales, zonas susceptibles de inundación y derrumbe, zonas de restauración ecológica, en humedales, dunas costeras y manglares.	
A058	Realizar campañas para reubicar a personas fuera de las zonas de riesgo.	No aplica
A059	Identificar, reforzar o dotar de equipamiento básico a las localidades estratégicas para la conservación y/o el desarrollo sustentable.	No aplica
A060	Establecer y mejorar sistemas de alerta temprana ante eventos hidrometeorológicos extremos.	No aplica.
A061	Mejorar las condiciones de las viviendas y de infraestructura social y comunitaria en las localidades de mayor marginación.	No aplica
A062	Fortalecer y consolidar las capacidades organizativas y de infraestructura para el manejo adecuado y disposición final de residuos peligrosos y de manejo especial. Asegurar el Manejo Integral de los Residuos Peligrosos.	Se concientizará al personal operativo de vehículos y maquinaria pesada, prevenir accidentes de combustible por derrame o fuga, y en su caso se aplicarán las medidas básicas de control.
A063	Instalar nuevas plantas de tratamiento de aguas residuales municipales y optimizar las ya existentes.	No aplica
A064	Completar la conexión de las viviendas al sistema de colección de aguas residuales municipales y a las plantas de tratamiento.	No aplica
A065	Instrumentar programas de recuperación y mejoramiento de suelos mediante el uso de lodos inactivados de las plantas de tratamiento de aguas servidas municipales.	En el caso de que se determine la instalación de la fosa o letrina seca, se hará una composta con aserrín, arena o tierra. Se dejara reposar y se aplicará sobre los suelos de las 3 Zonas de Conservación.
A068	Promover el manejo integral de los residuos sólidos, peligrosos y de manejo especial para evitar su impacto ambiental en el mar y zona	No aplica

"Extracción y aprovechamiento de material pétreo en grapa (arena, grava y piedra) en una Tracción del predio del Ejido Belén Chico en el Mpio de San Andrés Tuxtla, Veracruz"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3862/21
Xalapa, Ver., 02 de diciembre de 2021

	costera.	
A069	Promover el tratamiento o disposición final de los residuos sólidos urbanos, peligrosos y de manejo especial para evitar su disposición en el mar.	No aplica
A071	Diseñar e instrumentar acciones coordinadas entre sector turismo y sector conservación para reducir al mínimo la afectación de los ecosistemas en zonas turísticas y aprovechar al máximo el potencial turístico de los recursos. Impulsar y fortalecer las redes de turismo de la naturaleza (ecoturismo) en todas sus modalidades como una alternativa al desarrollo local respetando los criterios de sustentabilidad según la norma correspondiente.	No aplica.
A072	Promover que la operación de desarrollos turísticos se haga con criterios de sustentabilidad ambiental y social, a través de certificaciones ambientales nacionales o internacionales, u otros mecanismos.	No aplica

Decretos de Áreas Naturales Protegidas o áreas Privadas y Sociales de Conservación.- El área de estudio del proyecto, se encuentra delimitada dentro de una ANP y su Programa de Manejo correspondiente, básicamente se establecen en dos grandes fracciones: Zona de Amortiguamiento y Zonas Núcleo, en el primero en función a una subzonificación se permiten determinadas actividades, que ya se venían realizando de manera tradicional por los pobladores y otras no permitidas, o que se contraponen al espíritu de mantener o conservar determinadas áreas que pudiesen recuperarse o frenar un mayor deterioro ambiental. Por supuesto, en las Zonas Núcleo, no se permitan actividades productivo-económicas de cualquier sector primario, secundario o terciario que vulneren más la RBLT. Solo acciones de investigación científica, conservación de recursos naturales, ecosistemas frágiles y educación ambiental, entre otros más.

En relación con la vinculación con el Programa de Manejo de la ANP, el proyecto no se contrapone, como se hará la vinculación con los usos de suelo permitidos en dicho PMRBLT, donde se definen puntualmente las acciones o actividades permitidas como política ambiental dentro de la Reserva de la Biósfera "Los Tuxtlas" (RBLT) en el sitio del proyecto, así como por la justificación de la localización del proyecto, en función de su presencia dentro de la poligonal de la ANP dentro del área de influencia de amortiguamiento, punto que se abordará en el apartado del decreto correspondiente.

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas

Actividades Permitidas

Actividades Prohibidas

Extracción y aprovechamiento de material pétreo en greña (arena, grava y piedra) en una fracción del predio del Ejido Belén Chico en el Mpio. de San Andrés Tuxtla, Veracruz.



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3862/21
Xalapa, Ver., 02 de diciembre de 2021

<ol style="list-style-type: none"> 1. Conservación de los ecosistemas y sus elementos 2. Investigación científica y monitoreo 3. Educación ambiental 4. Restauración ecológica 5. Reforestación 6. Prevención combate de incendios 7. Inspección y vigilancia 8. Ecoturismo 9. Agricultura 10. Agroforestería 11. Silvicultura 12. Apicultura 13. Ganadería 14. Acuacultura 15. Pesca 16. Aprovechamiento de la vida silvestre en la modalidad de UMAS 17. Aprovechamientos forestales 18. <u>Aprovechar bancos de materiales</u> 19. Exploración minera 20. <u>Explotación minera</u> 21. Instalar infraestructura turística 22. Construcción de senderos interpretativos. Siempre y cuando el usuario cuente con el aviso, permiso, autorización o concesión correspondiente. 	<ol style="list-style-type: none"> 23. Envenenar cursos y cuerpos de agua para actividades de pesca 24. Uso de fuego en áreas forestales 25. Usar explosivos 26. Verter o descargar contaminantes o cualquier material nocivo, derivado de las actividades mineras o industriales.
---	--

Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.- En su artículo 28, fracción XI (Áreas Naturales Protegidas) de La Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) establece que quienes pretendan llevar a cabo obras o actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger al ambiente, requerirán previamente la autorización de la Secretaría, en este caso, de la del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en materia de impacto ambiental. Los artículos mencionados están estrechamente vinculados a la ejecución del proyecto, ya que se justifican y motivan de manera previa para la presentación de la MIA-P y su consiguiente evaluación.

Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.- En este ordenamiento se refrenda en su artículo 5º, inciso S) Obras en Áreas Naturales Protegidas (Cualquier tipo de obra o instalación), que para obtener la autorización en materia de impacto ambiental a que se refiere el artículo 28 de la Ley y 5º de este instrumento jurídico para la ejecución u operación de este tipo de actividades, se deberá presentar una manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular.

Extracción y aprovechamiento de material pétreo en greña (arena, grava y piedra) en una fracción del predio del Ejido Belén Chico en el Mpio de San Andrés Tuxtla, Veracruz



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3862/21
Xalapa, Ver., 02 de diciembre de 2021

Normas Oficiales Mexicanas.- El **promovente** manifiesta que le son aplicables al proyecto las siguientes:

NOM-041-SEMARNAT-1999.- “Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible”.

El promovente aplicará y vigilará el cumplimiento en cuanto a la emisión de gases contaminantes, provenientes de los vehículos automotores, lo anterior se logrará con la realización de los mantenimientos programados de sus condiciones mecánicas y cambios de líquidos (aceites, fluidos, etc.) en centros autorizados de las unidades vehiculares a utilizarse en el sitio del proyecto.

NOM-045-SEMARNAT-1996 “Establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel o mezclas que incluyen diesel como combustible”.

El promovente aplicará y vigilará el cumplimiento en cuanto a la emisión de humos (blanco, negro, grises, azulado) contaminantes que generan opacidad, provenientes de los vehículos automotores, lo anterior se logrará con la realización de los mantenimientos programados de sus condiciones mecánicas y cambios de líquidos (aceites, fluidos, etc.) en centros autorizados de las unidades vehiculares a utilizarse en el sitio del proyecto.

NOM-077-SEMARNAT-1995 “Establece el procedimiento de medición para la verificación de los niveles de emisión de la opacidad del humo provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustible”.

El promovente aplicará y vigilará el cumplimiento en cuanto a la emisión de humos (blanco, negro, grises, azulado) contaminantes que generan opacidad, provenientes de los vehículos automotores, lo anterior se logrará con la realización de los mantenimientos programados de sus condiciones mecánicas y cambios de líquidos (aceites, fluidos, etc.) en centros autorizados de las unidades vehiculares a utilizarse en el sitio del proyecto. En cuanto a la generación de ruido por la maquinaria, se verificará el buen funcionamiento de la maquinaria con la finalidad de minimizar la generación de emisiones sonoras (Calibración de los motores). Se deberá cumplir con lo estipulado en las Normas Oficiales Mexicanas:

NOM-080-SEMARNAT-1994 y NOM-081-SEMARNAT-1994 “que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.”

El **promovente** aplicará y vigilará el cumplimiento de no rebasar la emisión de ruidos contaminantes generados en los escapes, provenientes de los vehículos automotores, lo anterior se logrará con el funcionamiento de silenciadores y la realización de los mantenimientos programados de todo el sistema mecánico (arranque, bandas, baleros, etc.) y cambios de diferentes líquidos (aceites, fluidos, etc.) en centros autorizados de las unidades

Extracción y aprovechamiento de material pétreo en arena (arena, grava y piedra) en una fracción del predio del Ejido Belén Chico en el Mpio de San Andrés Tuxtla, Veracruz.



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3862/21
Xalapa, Ver., 02 de diciembre de 2021

vehiculares a utilizarse en el sitio del proyecto. Además, para el empleo de maquinaria y equipo se programaran para realizarse en horarios matutino y diurno.

NOM-052-SEMARNAT-1993. Se deberá realizar el manejo adecuado de los residuos considerados peligrosos (tales como aceites, lubricantes usados, botes de pintura, estopas impregnadas) de acuerdo con esta norma oficial mexicana.

El **promovente** aplicará el manejo correcto y vigilará el cumplimiento en todo su proceso de gestión, en cuanto a la generación de todo tipo de residuos peligrosos, provenientes de los vehículos automotores, lo anterior se logrará con la realización de los mantenimientos programados de todo el sistema mecánico (arranque, bandas, baleros, etc.) y cambios de diferentes líquidos (aceites, fluidos, etc.) en centros autorizados por la SEMARNAT de las unidades vehiculares a utilizarse en el sitio del proyecto. Así mismo, se contarán como medida preventiva de emergencia en caso de reparación inevitable o derrame accidental, un área destinada de manera exclusiva y cercada con malla tipo "Ciclón" para contenedores metálicos de 200 litros con tapas, sobre tarimas y rotulados con la leyenda: "Residuos Peligrosos", en su modalidad de sólidos o líquidos.

NOM-059- SEMARNAT -2010; que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestre terrestre y acuática en peligro de extinciones para su protección.

El **promovente** aplicará y vigilará el cumplimiento en cuanto a la presencia de posible fauna silvestre menor o aves, que llegarán a cruzar de manera accidental en el área del proyecto, para ello se detendrán las actividades en el área y se indicará su libre tránsito o captura momentánea, para su liberación inmediata, para evitar pérdida de organismos por aplastamientos o atropellamientos por personas o vehículos automotores de pequeños mamíferos, crías, reptiles o especies de lento desplazamiento, así como de aves lastimadas (patas y alas) o polluelos, que pudieran haber hecho sus nidos o perchas en líneas de servicios (Zonas de Conservación), el personal operativo tendrá indicaciones precisas por medio de pláticas informativas, previo a su contratación y operación, dentro de la obra.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, considera que las Normas Oficiales Mexicanas anteriormente citadas, le aplican y el **promovente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de la obra, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución.

Por los argumentos antes expuestos, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son verdidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente

"Extracción y aprovechamiento de material pétreo en grapa (arena, grava y piedra) en una fracción del predio del Ejido Belén Chico en el Mpio de San Andrés Tuxtla, Veracruz"



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3862/21
Xalapa, Ver., 02 de diciembre de 2021

en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

- 7. La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente, se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

A continuación, se describen los componentes ambientales más relevantes para el proyecto:

Aspectos Abióticos:

Clima.- El **promovente** manifiesta que el tipo de clima del área del proyecto se determina como cálido húmedo tropical Af (m), con temperaturas promedio que oscilan entre los 27.3°C y 21.5 °C lluvias de verano del 5 al 10.2 % anual, con precipitaciones de alrededor de 2166 mm.

Geología y geomorfología.- En el estado de Veracruz existente diferentes estructuras geológicas conocidas conocidos a través de la estratigrafía, tectónica, Vulcanología, mineralogía, petrología sedimentología y geoquímica. Para su estudio se agrupan en ocho provincias geológicas: llanura costera del golfo sur, llanura costera del golfo sur, llanura costera del golfo norte, sierra madre oriental , eje no volcánico , los Tuxtla, sierra madre del sur, sierra de Chiapas y Guatemala, y cordillera centroamericana; en una de ellas se encuentran este municipio.

El vulcanismo que ha generado principalmente durante su proceso basaltos y basanitas inició en el terciario y continúa activo hasta la actualidad. La lava, cenizas, y otros piroclastos cubren casi toda el área, aunque existen escasos afloramientos de los sedimentos marinos del terciario. Las arenas y areniscas calcáreas de la formación filisola se observan en los acantilados, mientras las arcillas de las formaciones concepción superior e inferior se encuentran en una topografía suave. Los derrames de lava más recientes rellenaron los lechos de los ríos formando saltos y cascadas. En cambio, las cenizas volcánicas, que tienen una mayor distribución al este y noreste del municipio, produjeron una topografía de lomerío suave (Geissert, 2009).

Provincia de la llanura costera del golfo sur.- Esta provincia geológica ocupada casi toda la porción sur de la entidad. Se extiende en forma de franja mas o menos paralela al golfo de México, desde el norte de la ciudad de Veracruz hasta el Río Tonalá, de donde continua por el territorio tabasqueño. Esta constituida en su mayor parte por depósitos recientes formados de suelos que cubren gran parte de la sedimentaria depositada en cuencas marinas del tercio. Las rocas que flotan en la provincia cubren un lapso cronológico que va del jurasico superior al cuaternario (reciente).

Estrategias.- El jurasico superior esta representado por calizas de color gris oscuro depositadas en ambiente de cuenca; pertenecen a la formación china meca y afloran al este de la localización del mismo nombre. Del cretácico inferior se encuentra las calizas de plataforma de la formación san

Extracción y aprovechamiento de material pétreo en grava (arena, grava y piedra) en una fracción de predio del Estado Belén Chico en el Mpio de San Andrés Tuxtla, Veracruz



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3862/21
Xalapa, Ver., 02 de diciembre de 2021

Ricardo, que presentan una morfología de sierras baja, sobre yacen de manera concordante a las rocas del jurasico superior y afloran en las emergentes del Río Uxpanapa. Sobre las calizas de la formación anterior descansan concordantemente las rocas calcáreas del cretácico superior, depositadas en un ambiente de plataforma de aguas relativamente profundas. Estas se correlacionan con la formación caliza también en las márgenes del Río Uxpanapa. El océano este representado por una secuencia en la cual predominan las lutitas, que en ocasiones son arenosas, intercaladas con areniscas de grano fino depositadas en mares profundos. Su coloración es gris azulado, verde y pardo. Esta incluida dentro de las formaciones Aragón, Guayabal, chapopote y rutitas Nanchital. Su contacto inferior. Su morfología es de lomeríos de pendientes suaves. Afloran al sureste de Peña Blanca y de estación Jesús Carranza. Del oligoceno aflora la unidad de lutitas y areniscas que se depositaron en aguas profundas son homogéneas, compactadas, de coloración oscura (gris, azul, verde y negro). Se encuentran intercaladas con areniscas calcáreas y arenas no consolidadas también existen algunas intercalaciones de tobas y con aglomerados. Corresponde a las formaciones horsones y la laja; sus contactos litológicos inferior y superior se encuentran en aparente concordancia con las unidades del eoceno y mioceno, respectivamente. Su expresión morfológica es los lomeríos bajos de pendientes suaves. Aflora en la localidad de estación Almagres, al sur de Cahuapa y al sureste de estación Jesús Carranza. Los depósitos del mioceno sobre yacen en aparente concordancia a las rocas del oligoceno y están representados por las unidades de lutita- arenisca-conglomerado, arenisca-conglomerados y areniscas, las cuales pertenecen a las formaciones depósito, encanto, concepción, filisola y pareja solo. Las lutitas son arenosas, bien consolidadas y en ocasiones mal estratificadas, de colores gris y gris amarillento. Los conglomerados están formados por gravas provenientes de material volcánicas, su matriz es calcárea, son de color gris con tonos amarillentos. También existen algunas intercalaciones de tobas y arenas no consolidadas. En esta provincia los depósitos están ampliamente distribuidos, su expresión morfológica es de pequeños montículos y de planicies. Se localizan en las localidades de Acayucan, Minatitlán, Xochiapa y estación Jesús Carranza. La unidad de conglomerados del terciario que se distribuye al oeste de la ciudad de Veracruz es de origen continental y esta constituida por clásticos de rocas preexistentes cubre discordantemente a rocas sedimentarias marina del terciario su expresión morfológica es de lomeríos de pendientes suaves. Las manifestaciones volcánicas se iniciaron en el terciario superior columnario en el cuaternario. Están representadas por derrames de basalto de ilivino y basaltos andesíticos, así como por brechas y cenizas volcánicas de composición básica los afloramientos de rocas volcánicas de distribuyen en el área de los Tuxtlas, donde su expresión morfológica de volcanes y prominencias topográficas contrastan con llanura costera. Los suelos son los que ocupan la mayor extensión de esta provincia, están formados por material erosionado de las rocas preexistentes, el cual se deposita en las partes bajas como relleno de valle y en los deltas de los ríos. Su granulometría es variada, va desde gravas y arenas hasta arcillas y limos. Los hay lacustres, palustres, eólicos, litorales aluviales. Estos suelos forman los depósitos más recientes (cuaternario) y se distribuyeron en las localidades de Veracruz, Cosamaloapan, Villa Azueta y Coatzacoalcos, entre otras.

Geología estructural.- Debido a que los suelos cubren gran parte de la secuencia detrítica del terciario, no se observa ninguna estructura geológica, sin embargo, existen amplias plegamientos anticlinales y sinclinales de echado suave, cuyos ejes siguen una orientación preferencial noreste-sureste. También se encuentran fallas de tipo normal y fronteras que siguen esa misma orientación, y que afectan a las rocas calcáreas del cretácico en la porción sureste del estado. Las rocas volcánicas forman estructuras de conos volcánicos y derrames lávicos.

Extracción y aprovechamiento de material pétreo en grapa (arena, grava y piedra) en una
fracción del predio del Ejido Belén Chico en el Mpio de San Andrés Tuxtla, Veracruz



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3862/21
Xalapa, Ver., 02 de diciembre de 2021

La llanura costera.- Es angosta y en parte señala actividad volcánica desde el plioceno en el área de los Tuxtlas, los sedimentos más abundantes en la llanura costera son plioleptocénicos y los constituyen esencialmente piroclásticos derivados del área volcánica de Los Tuxtlas o Pico de Orizaba, son costas de mares marginales porque la protegen del océano atlántico al arco del Caribe. Se tienen tres tipos de costas; primarias volcánicas, de flujo de lava y tefra; secundaria, constituidas por organismos arrecifes, coralinos, costas de arrecifes bordeantes y primarias de depositación subterránea, por vientos y costas de dunas.

Fisiografía.- La fisiografía, del griego phisis, tierra y grafos, descripción. Es la parte de la geografía que estudia la superficie terrestre. el estado de Veracruz se divide en ocho provincias y subprovincias fisiográficas, en una de las cuales se encuentran este municipio.

Provincia y su subprovincia fisiográfica del mundo.- La sierra volcánica de Los Tuxtlas interrumpe en forma abrupta la continuidad de la llanura costera del golfo sur. Toda ella, con su extensión de 3 681.79 Km., queda dentro del estado, abarcando la totalidad de municipio de Catemaco y parte de los municipios de Ángel R. Cavada, Santiago Tuxtla, San Andrés Tuxtla, Hueyapan de Ocampo, Acayucan, Sotepan, Mecayapan, Chinameca y Pajapan. El núcleo de la sierra dominante basáltica, es alargado, con orientación noreste-sureste.

Es de laderas tendidas en el oeste, escarpadas en el este y asociada siempre con lomerío, en la unidad occidental, del volcanismo más recientes, se levanta el estrato - volcánico de San Martín Tuxtla con 1 602 m.s.n.m se encuentran rodeado de depósitos de cenizas, coladas lávicas y aparatos menores, entre ellos vigía de Santiago con 850 m.s.n.m sobre la costa y hacia el sur, en la parte central de Los Tuxtlas, también de actividad reciente se tienen las grandes calderas gemelas de Sontecomapan y Catemaco, casi totalmente llena de agua esta última y parcialmente la primera. Ambas figuran entre las caldera más grandes del país, existen también aparatos menores y conos cinericios, como el denominado mano blanco. La mayor parte del resto de la su provincia es de lomeríos, de diversos tipos de materiales basálticos, asociados con caña. El volcanismo más antiguo se localiza en el sureste de la discontinuación, donde los sistemas de topo formas acusan mayores rasgos erosivos, y se levantan el volcán san Martín Pajapan, con 1 200m.s.n.m.

Suelo.- Los principales suelos existentes en el municipio son los Andosoles y Litosoles, ambos de origen ígneo o volcánico, los cuales presentan texturas francas, colores rojos, rojos pardos, grisáceos y amarillentos y poco desarrollados (hacia la zona más abrupta) mientras que, hacia los valles o zonas menos accidentadas, este tipo de suelos, son de gran utilidad para la agricultura, ya que con las condiciones climáticas presentes, la textura se vuelve franco-arcillosa y el desarrollo edáfico es mayor.

Hidrología.- Este municipio se ubica en la Región Hidrológica Papaloapan 28 (RH 28), Cuenca del Río Papaloapan. La cuenca del Río Papaloapan se ubica Geográficamente entre los 17° y 19° latitud norte, y los 95° y 97°40 longitud oeste. Tiene una superficie aproximada de 46,517 km., (2.4% del territorio nacional), distribuida porcentualmente en los estados de Oaxaca (51%), Veracruz (37%) y Puebla (12%). La Subcuenca del Papaloapan y su relación con el proyecto, la rodean 7 Microcuencas, sin embargo, se ve influenciada por un parteaguas de manera directa e indirecta por la Microcuenca Santiago Tuxtla y Microcuenca San Andrés Tuxtla (Laguna Encantada), la primera

Extracción y aprovechamiento de material pétreo en grava (arena, grava y piedra) en una fracción del predio del Ejido Belén Chico en el Mpio de San Andrés Tuxtla, Veracruz.



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3862/21
Xalapa, Ver., 02 de diciembre de 2021

cuenta con una superficie de 13532.13 Has., y la segunda abarca una superficie aproximada de 8608.37 Has

Hidrología subterránea. - De acuerdo a la cartas topográficas del INEGI, E15A63 y E154A73 escala 1:50 000, Carta hidrológica subterránea escala 1:250 000, la unidad geohidrológica a la que corresponde el estudio, es la unidad de material consolidado con posibilidades bajas. Esta unidad esta constituida por roca arcillosa marina y por alternancia de basalto y brecha volcánica básica, dispuestas en derrames y mesetas piroclásticas. Los escasos aprovechamientos de donde se obtiene el agua son norias con gastos bajos, esto se debe a la alta permeabilidad y que esta unidad se encuentra sobreyaciendo a otra que es permeable, por lo que permite la circulación y escasa retención del agua precipitada.

Aspectos Bióticos:

Vegetación.- La **promovente** manifiesta que para la región de San Andrés Tuxtla, Rzedowski (1981) distingue la vegetación como bosque tropical mediano y alto perennifolio, que de manera natural solo se encuentra formando un pequeño cinturón, en los alrededores de la laguna Encantada, ubicada frente al cerro del Venado hacia el norte, este tipo de reminiscencias aparecen también sobre la ladera suroeste de la cañada que mira al frente del cerro del venado. Actualmente sobre esta elevación cercana a la ciudad de San Andrés Tuxtla, se pueden apreciar 3 tipos de vegetación: el pastizal inducido con arbolado aislado, la vegetación secundaria y relictos de vegetación primaria. Con rumbo noreste hacia las inmediaciones del Volcán de San Martín y a alturas que van de los 700 a los 800 de altitud, en el sitio del proyecto se aprecian zonas de pastizales inducidos (Estrella de África *Cynodon plectostachium*), sin vegetación primaria, zonas de especies arbustivas, herbáceas y algunas rastreras oportunistas, estas áreas se estiman el 80.16% de la superficie total del predio (Etapas I, II, III, IV y V) que prácticamente se encuentra en abandono o sin ningún uso, sin embargo, se observa que eventualmente ingresan personas y ganado bovino a consumir los pastos presentes en el sitio, los cuales se encuentran de manera dispersa en el terreno. En todas sus colindancias (Norte, Sur, Este y Oeste), se tienen divisiones por medio de cerco vivo con palo mulato (*Bursera simaruba*) que limitan con los predios colindantes con estos forrajes de tipo inducido en el predio de interés. En este sentido, en el interior del predio se localizan tres relictos o fragmentos de selva mediana perennifolia con presencia de ejemplares de forma aislada de Ceiba (*Ceiba pentadra*), Higuera (*Ficus tecolutensis*), Guaje (*Leucaena leucocephala*), Guazimo (*Guazuma ulmifolia*), lecherillo (*Tabernaemontana citrifolia*), chaca (*Bursera simaruba*) y de forma dispersa el Guanacaxtle o Nacaxtle (*Enterolobium cyclocarpum*), en el estrato inferior o bajo lo conforman básicamente forrajeras y herbáceas, donde las leguminosas trepadoras, aparecen como oportunistas y dominantes sobre los arbustos, la zarza (*Mimosa albida*) y el cornezuelo (*Zarza Mimosa albida*) se encuentran muy diseminados, el pasto estrella se mezcla en algunos pequeños claros donde compite por claros de luz y espacio abierto.

Fauna.- La **promovente** manifiesta que la fauna presente en el predio es la siguiente:

Familia	Genero	Especie	Nombre común
Cathartidae	Coragyps	atratus	Zopilote
Ardeidae	Bubulcus	ibis	Garza garrapatera

Extracción y aprovechamiento de material pétreo en grava (arena, grava y piedra) en una fracción del predio del Ejido Belén Chico en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3862/21
Xalapa, Ver., 02 de diciembre de 2021

Mimidae	Mimus	saturninus	Calandria
Mimidae	Turdus	grayi	Cenzontle de agua
Picidae	Melanerpes	formicivorus	Carpintero
Occipiridae	Spizastur	melanoleucus	Aguilucho o águila viuda, blanquinegra
Cardinalidae	Cardinalis	cardinalis	Cardenal rojo
Icteridae	Icterus	cucullatus	Bolsero zapotero
Troglodytidae	Campylorhynchus	rafinucha	Matraca o cucarachero del sureste
Thraupidae	Tiaris	olivacea	Tomeguín semillero
Accipitridae	Elanoides	forticatus	Aguililla, gavián o milano tijereta
Falconidae	Falco	sparverius	Cernícalo o halconcillo colorado
Icteridae	Quiscalus	mexicanus	Zanate mexicano, picho o clarinero

en lo que respecta a fauna menor destacan las siguientes especies, ratón silvestre o de campo (Peromyscus mexicanus), Tlacuaches (adultos y crías) (Didelphys marsupiales), iguana verde (Iguana iguana) y Garrobo (Ctenosaura similis) y Mapache (Procyon Lotor).

El **promovente** manifiesta que no se observo ninguna especie listada en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Paisaje.- El Paisaje es un concepto que se ha utilizado con diversos significados pero siempre como elemento aglutinador de una serie de aspectos característicos del medio físico y la capacidad de asimilación que tiene éste, de los efectos derivados del desarrollo de un proyecto. A menudo se percibe como una vista amplia de escenarios o de formas naturales, es la imagen de un territorio; esta consideración corresponde más al enfoque de la estética o percepción.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

- Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del Sistema Ambiental (SA) en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho SA ha sido modificado por actividades antropogénicas; en este caso, por la existencia de desarrollos habitacionales, centros de educación, caminos y asentamientos humanos; por otra parte, el **promovente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el

Extracción y aprovechamiento de material pétreo en arena (arena, grava y piedra) en una fracción del predio del Estado Belén Chico en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz.



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SCPARN.02.IRA.3862/21
Xalapa, Ver., 02 de diciembre de 2021

desarrollo del **proyecto** en esta zona, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

El **promoviente** manifiesta que la metodología que implementó para la identificación de los impactos ambientales fue el Método Modificado de Matriz de Lopold, el resultado de este análisis dio como resultado lo siguiente: Los impactos ambientales esperados, se manifiestan por sí mismos, ya que la actividad de aprovechamiento de recursos naturales abióticos (materiales pétreos en greña) es inevitable, así como la presente perturbación del paisaje en el sitio del proyecto, cuya unidad ambiental está dada por un ecosistema modificado con un uso de suelo agrícola y pecuario, donde los factores ambientales considerados, se esperan 12 (doce) impactos negativos, con diferentes grados, reversibilidad, permanencia y magnitud, especialmente en las etapas de Operación, Mantenimiento y Abandono, ya que en algunos casos se repiten por generarse desde la etapa inicial del proyecto. Sin embargo, la mayoría son mitigables, si son aplicadas las acciones puntuales de manera inicial y de forma preventiva, que se establecen en las NOM's aplicables vigentes para cada caso y en cada una de las etapas identificadas. En tanto, 4 (cuatro positivos) impactos ambientales fueron identificados y valorados, donde generalmente se manifiestan en los segmentos social y económico, pero como ya se señaló en otros capítulos del estudio ambiental, no serán de significancia, si acaso de forma muy puntual o local, pero su relevancia consiste en ser (el proyecto) un emprendimiento por parte del promoviente, que forma parte de un sector minoritario y rezagado, hacia una actividad diferente (minería social) o poco aprovechada en la zona de manera planificada, organizada y debidamente autorizada por las dependencias de gobierno correspondientes, siempre y cuando se cumpla con la normatividad ambiental y el proyecto se determine procedente condicionado. Se espera que el beneficio económico sea directo y con mayor constancia. Su valor en cuanto a volumen de aprovechamiento, solo se podrá determinar en el momento que entre en operación la gravera a cielo abierto.

Se considera altamente relevante, dentro de los impactos positivos, establecer zonas de conservación (3) correspondientes a relictos o fragmentos de vegetación primaria con la finalidad de mantener vigente el mayor valor biológico del sitio del proyecto, sitios donde se apuesta a un periodo prolongado de permanencia y en consecuencia de sus componentes bióticos como la presencia de vegetación nativa o propia de la región, la fauna menor (temporal o incipiente) y avifauna (residente y migratoria), que podrá seguir funcionando como un lugar de protección y refugio o inclusive de alimentación y reproducción; además de los servicios ambientales tangibles e intangibles que aún proporciona al sitio y al rango de influencia de este ecosistema en la zona.

Esta acción directa, es la parte central o vertebral de mitigación o compensación del proyecto, adicional al beneficio económico que pudiera darse por la extracción y aprovechamiento de los materiales pétreos en greña, por lo que debe de tomarse en cuenta esta valoración de este espacio natural y el esfuerzo empeñado por parte del promoviente, en cuanto al costo - beneficio.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

9. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el proyecto; en este sentido, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promoviente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se

Extracción y aprovechamiento de material pétreo en greña (arena, grava y piedra) en una fracción del predio del Ejido Belén Chico en el Mpio. de San Andrés Tuxtla, Veracruz.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3862/21
Xalapa, Ver., 02 de diciembre de 2021

podrían ocasionar por el desarrollo del proyecto, las cuales se describen en las páginas 1 a 17 del Capítulo VI de la MIA-P, entre las que destacan las siguientes:

Medidas Ambientales de Mitigación y Compensación		
Factor Ambiental	Impacto Esperado	Medida o Justificación
Suelo: Compactación y erodabilidad	El suelo se verá inevitablemente afectado de forma negativa en todas las etapas y actividades programadas en el sitio del proyecto . La compactación del suelo será inevitable alterada, sobre los frentes de trabajo por parte de la maquinaria pesada que se encuentre en operación, así como por la circulación de los vehículos de carga y vehículos ligeros. También tendrá un efecto negativo las actividades que consisten en la remoción de la vegetación secundaria, la limpieza de áreas y caminos de acceso e interior, la excavación y extracción de materiales pétreos, que consecuentemente habrá adhesión y desprendimiento de suelo, así también existe el riesgo de presentarse en el área del proyecto, erosión del suelo a través de los vientos (eólica) de la zona y arrastre hacia la zonas bajas del predio por lluvias o tormentas torrenciales.	No se tiene una medida verdaderamente adecuada para este impacto negativo e inevitable, sin embargo, se delimitarán y controlarán previamente el punto de acceso al predio, camino interior, circulación de salida y frentes de trabajo, éstos se presentarán de manera gradual por cada etapa programada. Los vehículos propios y ajenos al proyecto, se estacionarán en una sola zona designada para evitar circulación adicional o conflictiva al proyecto. Delimitar y señalar durante las actividades de preparación del sitio y operación, los sitios de riesgo (zanjeo y excavación) que ocupará el proyecto. El material obtenido como producto de las excavaciones y no seleccionado, se empleará para rellenar otras áreas del terreno para lograr la nivelación del mismo, en la medida de lo posible.
Calidad del Agua (Pluvial): Generación de aguas residuales.	El impacto que podría producirse al componente agua está relacionado con el patrón de escorrentía superficial producido por la lluvia, es decir, provocar desvío por diferencial de pendientes, pérdida de la capacidad de absorción (compactación), retención del agua e infiltración, por lo que se espera un efecto de contaminación pluvial por suelo o partículas en	Delimitar y señalar durante las actividades de preparación del sitio y operación, los sitios de riesgo (zanjeo y excavación) que ocupará el proyecto. No se deberá afectar con el proyecto, durante el desplante de los frentes de trabajo del proyecto, la pérdida adyacente de vegetación forestal.

Extracción y aprovechamiento de material pétreo en grava (arena, grava y piedra) en una fracción del predio del Ejido Belén Chico en el Mpio de San Andrés Tuxtla, Veracruz.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3862/21
Xalapa, Ver., 02 de diciembre de 2021

	<p>suspensión producido por el arrastre de dichos sedimentos que ocasionen pérdida en la calidad del agua, mal drenaje y acumulación en las partes bajas del terreno o en las colindancias de éste.</p> <p>Con respecto a las aguas residuales que se esperan generar por parte de los trabajadores (con mayor frecuencia en las etapas de operación y mantenimiento) durante la ejecución de actividades, se estima entre 0.03 y 0.015 m3.</p>	<p>Para la generación de aguas servidas o residuales por parte de los trabajadores serán captadas por medio de un sanitario seco, el contenido orgánico se colocará cerca de áreas restringidas para su posterior utilización como abono en las zonas de conservación.</p> <p>En su defecto, serán utilizados sanitarios portátiles, para así garantizar su almacenamiento, destino y disposición final de acuerdo a la legislación aplicable en esta materia.</p> <p>Las aguas pluviales serán canalizadas al drenaje pluvial que garantizara su escurrentía e infiltración hacia el subsuelo.</p>
<p>Calidad del Aire: Generación de emisiones a la atmósfera</p>	<p>Los impactos relacionados con la alteración de la calidad del aire durante las diferentes etapas, se derivan por la generación y emisión de gases derivados de la combustión de los motores de vehículos y maquinaria pesada e incremento de partículas suspendidas en el terreno producido por las diferentes actividades del proyecto que involucran el movimiento de tierra, excavación, extracción y traslado de materiales pétreos para su comercialización en su punto final.</p>	<p>Dar cumplimiento a las disposiciones de la NOM-041-SEMARNAT-1996 y NOM-042-SEMARNAT-1999.</p> <p>Por supuesto, estar pendientes del mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades automotoras, cumplir con la verificación periódica establecida por la autoridad estatal. Del mismo modo, mantener en condiciones óptimas de operación la maquinaria pesada.</p> <p>Y así, poder reducir la emisión de polvos a la atmósfera generados por el tránsito de vehículos y maquinaria, como mediante la aplicación de riegos de agua durante la jornada laboral en la entrada y en aquéllos sitios donde se tiene incidencia de los vientos dominantes de la zona y que afecten erosivamente el</p>

Extracción y aprovechamiento de material pétreo en grapa (arena, grava y piedra) en una tracción del predio del Ejido Belén Chico en el Mpio de San Andrés Tuxtla, Veracruz.

\$

Handwritten signatures and initials



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3862/21
Xalapa, Ver., 02 de diciembre de 2021

		<p>terreno en el que se desarrollará el proyecto.</p> <p>Para el transporte de material de construcción, en la temporada de secas o estiaje, las cajas de los vehículos automotores, deberán ser cubiertas por lonas, o bien, el material a trasladarse, deberá ser humedecido para evitar la dispersión de partículas suspendidas, durante su recorrido a otras áreas y prevenir el levantamiento de polvos y tierra, en dirección de los asentamientos humanos, dentro de la zona de influencia del proyecto.</p> <p>Durante la etapa de operación y mantenimiento, deberán evitar conflictos viales en el interior y exterior del predio, por lo que estará totalmente prohibido estacionarse o pernoctar en lugares no autorizados o estacionarse en doble fila, con la finalidad de prevenir accidentes, tanto en el interior como en el punto de acceso al predio.</p>
<p>Ruido Laboral: Nivel de intensidad (Db´s)</p>	<p>Los impactos relacionados con la alteración ambiental por la generación de decibeles durante las etapas programadas, se derivan por la generación y emisión de ruido, derivados de la combustión de los motores de vehículos y maquinaria pesada e incremento en la operación y circulación de los diferentes vehículos automotores en el sitio del proyecto, generado por las diferentes actividades del proyecto que involucran el movimiento de tierra, excavación, extracción y traslado de materiales pétreos para su comercialización en su</p>	<p>Durante todas las etapas del proyecto, se deberá cumplir con lo establecido en la NOM-080-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.</p> <p>Brindar el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades automotoras, cumplir con la verificación periódica</p>

Extracción y aprovechamiento de material pétreo en greña (arena, grava y piedra) en una fracción del predio del Ejido Belén Chico en el Mpio de San Andrés Tuxtla, Veracruz.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3862/21
Xalapa, Ver., 02 de diciembre de 2021

	<p>punto final.</p>	<p>establecida por la autoridad estatal. Del mismo modo, mantener en condiciones óptimas de operación la maquinaria pesada, incluyendo sus equipos silenciadores y anticontaminantes. Además se limitará a las etapas de operación y mantenimiento al horario matutino y diurno hasta las 5:00 pm. Los vehículos no podrán circular a más de 10 Km/hr., en el sitio del proyecto y zona de influencia. Adicionalmente, a la aplicación de las medidas establecidas en la normatividad ambiental vigente en esta materia, se considera que el efecto negativo de emisión de ruido, disminuirá su efecto al ubicarse el proyecto en una zona aislada de centros de población significativos y a su localización en un área completamente abierta, con lo cual se disipa más rápidamente los decibeles generados por la operación de los equipos motorizados en el predio y sus inmediaciones.</p>
<p>Recursos Naturales (Bióticos y Abióticos): Aprovechamiento de recursos pétreos.</p> <p>Afectación de flora y fauna silvestres.</p> <p>Conservación de espacios naturales</p>	<p>Pétreos: El impacto sobre los recursos naturales, en especial sobre los materiales pétreos (abióticos) en el sitio del proyecto, se considera negativo e inevitable en virtud de que la actividad principal del proyecto, está centrada en la extracción y aprovechamiento en los cinco sitios o etapas en el que está programada la vida útil (50 años) del proyecto, por lo que éste recurso se verá disminuido de manera gradual y progresiva. También se considera que su relieve y geomorfología se verá modificado bajo la misma secuencia de actividades de excavación y extracción</p>	<p>Sobre este impacto negativo, No existe una medida de prevención o mitigación para la restitución de este recurso abiótico. Es inevitable en virtud de que se trata del motivo del presente proyecto, como alternativa de ingreso económico, mediante este esquema de minería social. Se tiene considerado, que parte del material obtenido no seleccionado, como producto de las excavaciones, se empleará para rellenar otras</p>

Extracción y aprovechamiento de material pétreo en greña (arena, grava y piedra) en una tracción del predio del Ejido Belén Chico en el Mpio de San Andrés Tuxtla, Veracruz

8

Handwritten signatures and initials



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3862/21
Xalapa, Ver., 02 de diciembre de 2021

	<p>para su aprovechamiento.</p> <p>Flora: La vegetación donde se desarrollará el proyecto (exclusivamente sobre las Áreas de Aprovechamiento) se encuentra altamente perturbada por las actividades antropogénicas y actualmente el terreno se encuentra integrado por herbáceas y gramíneas (potrero), acahual y árboles dispersos y en fragmentos, al iniciar las actividades en la preparación del sitio, debido a la limpieza de las áreas de trabajo, habrá la eliminación de especies arbustivas, herbáceas, gramíneas y la remoción de algún arbolado muerto, quemado o enfermo (que sea un riesgo de accidente para los trabajadores), siendo inevitable dicha actividad en todas las etapas del proyecto, con la finalidad de limpiar los caminos de acceso, interiores y frentes de trabajo. Lo anterior, se traduce en eliminar cualquier tipo de material u objetos que limiten la libre circulación de personas, vehículos y maquinaria en las actividades en las etapas del proyecto.</p> <p>Fauna: Debido al ingreso de personas, vehículos y maquinaria, se tendrá un efecto inmediato de tipo negativo sobre las áreas de aprovechamiento de materiales pétreos, ya que la intensidad de ruido de los motores de los diferentes vehículos y el ingreso de la cuadrilla de trabajadores, provocará una reacción de alejamiento tanto de la fauna menor como de la avifauna que pudiese encontrar sobre las copas del arbolado presente en la zona del proyecto, y que actualmente funcionen como sitios de descanso o refugios, o posiblemente áreas de cortejo y alimentación. De la misma forma, se tendrá un efecto de reducción o delimitación de espacios físicos, que</p>	<p>áreas del terreno y evitar formación de cárcavas para lograr la nivelación del mismo, en la medida de lo posible. Sin embargo, en este punto se tiene considerada una medida de compensación, mediante el establecimiento de tres zonas de conservación dentro del predio.</p> <p>Las medidas que se indican a continuación, serán aplicables de igual manera al recurso de la Flora y Fauna Silvestres:</p> <p>Previo a la Etapa de Preparación del Sitio, se realizarán recorridos con el encargado y/o supervisor ambiental del proyecto, con la finalidad de identificar especies de la NOM-059-SEMARNAT-2010 o no necesariamente listadas, para su recolección y reubicación en las Zonas de Conservación, los ejemplares colectados, serán reportados en una bitácora y serán reportados como acciones de rescate y conservación de especies locales, ante la SEMARNAT y la PROFEPA para su conocimiento y seguimiento. Los recorridos previos, alertaran a las especies de rápido desplazamiento hacia zonas más altas o seguras de la región, así como a la avifauna del lugar.</p> <p>Se proporcionarán pláticas informativas a los trabajadores, donde quedará prohibido afectar cualquier tipo de flora y fauna silvestre, tanto al interior como fuera del predio, donde se realizaran las actividades del proyecto.</p>
--	--	---

Extracción y aprovechamiento de material pétreo en greña (arena, grava y piedra) en una fracción del predio del Ejido Belén Chico en el Mpio. de San Andrés Tuxtla, Veracruz



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3862/21
Xalapa, Ver., 02 de diciembre de 2021

	<p>obligará la búsqueda de nuevos sitios de refugio para las aves en partes más altas de la zona y la internación hacia predios colindantes u oquedades para la fauna menor de lento desplazamiento. En este sentido, pudiesen ocurrir accidentes no premeditados por aplastamiento de madrigueras o ejemplares de fauna silvestre, por la rodada de vehículos y maquinaria pesada.</p> <p>Espacios naturales: La presencia de áreas verdes de tipo primario en el predio del proyecto, identificadas como secciones de arbolado maduro con especies propias de la zona o nativas, las cuales se consideraron para el diseño del estudio ambiental como Zonas de Conservación, donde se estimó que suman una superficie aproximada del 19.83% del predio en total, lo cual es de significancia para el costo – beneficio para el presente proyecto.</p>	<p>Se indicará a los conductores de cualquier vehículo que transite hacia el sitio del proyecto, que la velocidad máxima será de 10 Km/hr., con finalidad de que especies de lento desplazamiento, logren alcanzar zonas de refugio colindantes y evitar atropellamientos o aplastamientos inadvertidos. También se realizarán las recomendaciones pertinentes a los trabajadores, para no quemar los residuos sólidos municipales en las instalaciones y no afectar a la fauna de lento desplazamiento, sus madrigueras, refugios o las áreas verdes de control (Zonas de Conservación). Con la propuesta del presente estudio ambiental, para la extracción y aprovechamiento de materiales pétreos a cielo abierto, se identificaron y localizaron tres importantes áreas de vegetación primaria, las cuales se proponen como medida de compensación por la ejecución del proyecto, se trata de una superficie total de 22,325.50 m² (19.83%) del predio. Estas se denominan Zonas de Conservación, constituidos por 3 núcleos con las siguientes superficies (m²): El primero con 20,045.95, la segunda con 1,614.50 y la tercera con 665.05. La finalidad es mantener el mayor tiempo posible estas áreas, sus características propias, la flora y fauna asociada, el paisaje y servicios ambientales que proporciona a la zona.</p>
--	--	---

Extracción y aprovechamiento de material pétreo en grava (arena, grava y piedra) en una fracción del predio del Ejido Belén Chico, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3862/21
Xalapa, Ver., 02 de diciembre de 2021

<p>Paisaje: Apariencia de la cuenca visual del sitio y Calidad del Ambiente (Fragilidad).</p>	<p>El paisaje se verá afectado en todas las etapas por las actividades programadas a realizar en el sitio del proyecto, desde la remoción de vegetación y movimiento de tierra para realizar las prospecciones de la búsqueda de mejores sitios para los frentes de trabajo en cada una de las etapas de las áreas de aprovechamiento.</p> <p>La modificación del paisaje natural, su calidad (fragilidad) ambiental se verá alterado por la presencia de personas y vehículos en circulación, así como de la operación de maquinaria pesada en diferentes frentes trabajo en el interior del predio.</p>	<p>El presente impacto negativo, es inevitable no mitigable o compensable. Sin embargo, a determinada distancia se podrán observar sus componentes, formas, alturas, colores y contrastes, a pesar de tener la presencia de objetos ajenos a este paisaje, el cual será incorporado a este nuevo escenario ambiental.</p> <p>Sin embargo, el impacto sobre la cuenca visual de la zona, será sumatoria o acumulativa a un ecosistema fragmentado por presencia de caminos, cambio de uso de suelo y a grandes extensiones de pastizales para actividades pecuaria (ganado de engorda para doble propósito). Se mantendrá como un paisaje con bajos atributos naturales o fragilidad baja, debido a la intromisión antrópica por décadas, dedicadas a actividades agropecuarias y al crecimiento de dicha frontera.</p> <p>Se mitigará o compensará en cierta medida, con la presencia de la Zonas de Conservación, mediante las cuales se evitó eliminar la totalidad de la vegetación primaria, sino todo lo contrario, lograr la permanencia de estos atributos naturales del sitio y su influencia en la zona.</p>
<p>Generación de Residuos: Generación de Residuos No Peligrosos (municipales y de uso especial) y Generación de Residuos Peligrosos</p>	<p>Se espera que en las diferentes etapas del proyecto, se generen residuos sólidos consistentes en empaques de alimentos con envolturas de plástico, de agua en envase de plástico, bebidas refrescantes con gas o refresco, de vidrio, lata y pedazos de cartón, tapas</p>	<p>Los residuos de tipo doméstico generados por los trabajadores, serán colectados al final de la jornada, para lo cual se contará con 2 tambos de 200 litros con tapa y rotulados "residuos orgánicos" y "residuos no</p>

Extracción y aprovechamiento de material pétreo en grapa (arena, grava y piedra) en una fracción del predio del Ejido Belén Chico en el Mpio de San Andrés Tuxtla, Veracruz

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3862/21
Xalapa, Ver., 02 de diciembre de 2021

	<p>de plástico y latón, así como restos de residuos orgánicos de comida, bolsas de plástico de diferentes tamaños para llevar ropa, calzado o alimentos (municipales) por parte del personal operativo, así como los de uso especial, que se generen durante el desarrollo del proyecto, como lo son llantas inservibles o desgastadas y sobrantes de materiales pétreos no seleccionados para su cribado, transporte y comercialización.</p> <p>También se considera que en todas las etapas del proyecto, la posibilidad de generarse residuos peligrosos en el sitio seleccionado, los cuales pueden ser cualquier refacción o auto parte que involucre el uso de aceite o gasolina, y quede impregnado por fuga o derrame de forma incidental no premeditada sobre el suelo o vegetación cercana.</p>	<p>orgánicos”, se le indicará al personal que laborará en el sitio del proyecto, que deberán ser depositados en los sitios destinados para tal fin, con la finalidad de contaminar el sitio y prevenir la proliferación de fauna nociva y malos olores. Los residuos correspondientes a llantas gastadas, rines, auto partes no contaminadas, bandas de motor, serán enviadas donde lo indique la autoridad local competente. Se busca estar alineado a la NOM-083- SEMARNAT-2003, de competencia federal y observado por los estados y municipios.</p> <p>Para el caso de generación o emisión de residuos peligrosos de forma accidental por fuga o derrame, básicamente consistentes en aceites gastados y combustible (gasolinas) o la impregnación de éstos en cualquier objeto, material o auto parte de los vehículos automotores a utilizarse en las etapas del proyecto, que también puede involucrar por una fallo mecánica de cualquiera de las unidades automotores que sean operadas para las diferentes actividades programadas para la ejecución del proyecto. Se procederá a lo establecido en la NOM-052- SEMARNAT-2005 y en su caso (poco viable), a la aplicación de la NOM-053- SEMARNAT- 1993.</p>
<p>Salud Pública y Riesgos:</p>	<p>En las diferentes etapas del proyecto, se estima que pudieran presentarse impactos negativo sobre la propia</p>	<p>La seguridad y la salud son elementos clave para prevenir cualquier riesgo o de su</p>

“Extracción y aprovechamiento de material pétreo en grava (arena, grava y piedra) en una fracción del predio del Circo Belén Chico en el Mpio de San Andrés Tuxtla, Veracruz”



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3862/21
Xalapa, Ver., 02 de diciembre de 2021

<p>Riesgo ocupacional y riesgo de accidentes</p>	<p>actividad del personal, situación que se vincula con aspectos laborales o trabajo, sin embargo, como se señaló al inicio del presente Capítulo VI, se señalarían todos los impactos esperados, ambientales o no ambientales. Se considera que estas actividades forman parte del mismo medio o ambiente donde se desarrollan las labores y actividades. Se considera que durante las etapas programadas (Preparación del sitio, Operación, Mantenimiento y Abandono), las personas empleadas (en bajo número) en las diferentes actividades a realizarse, presenten un cierto riesgo laboral u ocupacional de los posibles peligros existentes en las tareas encomendadas (como desgajamiento o derrumbe de materiales pétreos), tanto en las inmediaciones como al interior del predio, en particular sobre los frentes de trabajo y zonas de circulación de vehículos de carga y maquinaria pesada, en los cuales se puedan provocar daños a la integridad física por accidentes desde ligeros (torceduras de tobillos, codo o muñecas) hasta un atropellamiento involuntario o lesión mayor por desplome de materiales pétreos. En ciertos casos, pueden presentar limitaciones físicas o trastornos psicológicos estos eventos, que provocan la pérdida temporal o definitiva del empleo.</p>	<p>posible fuente, cuya situación o acto potencial será el de producir algún daño a las personas, a las instalaciones y al ambiente, para este caso, se considera al riesgo de accidentes en disminuir la probabilidad de que se presenten éstos, aunque se reitera que el personal estará expuesto más por las actividades del manejo de unidades motoras y en cierta medida por algún elemento propio del ecosistema</p>
--	--	--

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

10. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación.

De acuerdo con lo anterior, en la MIA-P del **proyecto** evaluado y los escenarios ambientales en el SA; proyecta el siguiente escenario con **proyecto**, mismo que fue tomado del Capítulo VII de la MIA-P:

Extracción y aprovechamiento de material pétreo en greña (arena, grava y piedra) en una fracción del predio del Ejido Belén Chico en el Mpio de San Andrés Tuxtla, Veracruz.

[Handwritten signatures and initials]



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3862/21
Xalapa, Ver., 02 de diciembre de 2021

Pronóstico del escenario sin proyecto:

El sitio donde se desarrollará el proyecto, se localiza en la Reserva de la Biosfera "Los Tuxtlas" (RBLT), dentro de una zona completamente rural y sin servicios municipales básicos (agua, drenaje, luz, telefonía celular, etc.) y presenta una caracterización ambiental consistente en un predio con una altura aproximada entre los 750 y 800 m.s.n.m., lo que permite tener una visibilidad de los paisajes dentro de la zona de interés. El predio presenta un uso de suelo (actual) con terrenos que fueron dedicados al cultivo de especies forrajeras (gramíneas), vegetación secundaria y oportunista, junto con arbolado localizado sobre las fracciones limítrofes del terreno, así como vegetación primaria fragmentada o relictos (3 zonas relevantes), que se presentan o se distribuyen de forma irregular en el predio. Se considera un terreno prácticamente en el abandono hace unas 2 décadas con nula o baja actividad pecuaria con ganado bovino flaco, que en la actualidad se introduce libremente para engorda y en otros casos, de doble propósito (propiedad de otros ejidatarios en la zona y sus alrededores). De igual manera, los predios colindantes con el predio del proyecto, se observan grandes terrenos dedicados básicamente a la agricultura de especies forrajeras para la actividad pecuaria de pastoreo bajo un sistema extensivo y con presencia de arbolado disperso en ciertas áreas de la zona. De acuerdo al INEGI (Cartas tipográficas, Vegetación y Uso de Suelo – E15A63 y E1573), el uso de suelo prevaleciente es agricultura de temporal y pastizal cultivado y vegetación consistente en vegetación secundaria arbustiva de selva alta perennifolia. La RBLT (Dirzo, et al., 1992), se caracteriza entre otras cosas por tener una notable diversidad de especies de plantas y animales y representa el límite boreal extremo de la selva tropical en el continente americano, que la convierten en una zona de importancia global para la conservación. En contraparte, esta riqueza (o lo que queda actualmente), la convierte por igual en una zona fuertemente amenazada por: a) crecimiento demográfico; b) ganaderización; c) extracción ilegal de especies florísticas y faunísticas y d) deforestación, entre otras más. Es relevante o significativo, que de las 155,122 Has., con que cuenta la RBLT, casi las 59,975.85 Has. corresponden a Pastizal con árboles aislados, adicional a 26,763.48 Has, dedicadas a especies forrajeras o pastizales, que en suma arrojan más de la mitad de la superficie (55.91%) de la total de la RBLT. Lo anterior se explica en general, porque el área de interés presenta pequeñas "islas" o relictos presentes con sus propias características biofísicas y morfológicas que se aprecian per se, sin embargo, la presión antrópica por la ampliación de la frontera agropecuaria principalmente y en cierta medida a la extracción de recursos naturales, motivado por un comportamiento histórico (oficialismo) y cultural, adquiere una amenaza o alta vulnerabilidad, por la pérdida continua de las pocas áreas o relictos en las últimas décadas de éstos espacios naturales del ecosistema. Por lo que es evidente, el Escenario Esperado Sin Proyecto, de acuerdo a los datos del diagnóstico emitido en el Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Los Tuxtlas (PMRBLT) y el análisis de la problemática ambiental manifestado. Se considera que si se mantiene su actual tendencia deterioro ambiental y sujeta a la presión constante y palpable en sus diferentes modalidades, como lo es el saqueo por la tala ilegal de madera (p. ej. en el cuerpo del documento se indica el derribo y extracción de un ejemplar maduro de arbolado, del que se presenta la evidencia fotográfica, de la base del tronco y restos del mismo, hace algunos años por parte de personas ajenas al predio), la pérdida lenta, gradual pero inevitable de estos relictos de vegetación primaria, flora y fauna de acompañamiento y los servicios ambientales que proporciona al entorno, será parte de la estadística (local, estatal y federal) en un periodo no mayor de 20 años.

Pronóstico del escenario con proyecto:

Extracción y aprovechamiento de material pétreo en grapa (arena, grava y piedra) en una fracción del predio del Ejido Belén Chico en el Mpio de San Andrés Tuxtla, Veracruz



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3862/21
Xalapa, Ver., 02 de diciembre de 2021

La consideración de la presente propuesta del proyecto para la extracción y aprovechamiento de materiales pétreos en greña, dentro de la zona de amortiguamiento del Área Natural Protegida (ANP) RBLT, implica acogerse de manera previa a las políticas de manejo y conservación que se establecen dentro de la zona de influencia de ésta zona de amortiguamiento, es decir, de acuerdo a la zonificación del total de la superficie de la ANP, se definen diversos sectores donde son permisibles o no permitidas determinadas actividades, con la finalidad de frenar o mitigar su proceso de deterioro y contaminación ambiental. En este sentido, el Programa de Manejo de la RBLT, establece que para el sitio seleccionado (Ejido Belén Chico), el proyecto incide dentro del subsector Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas donde está permitido el Aprovechamiento de Bancos (a cielo abierto) de Materiales y la Explotación Minera, aunque para nuestro caso particular, vale la pena recordar que se trata de una actividad que pretende dar una dirección diferente a lo comúnmente observado en la zona (actividades primarias, sector agropecuario), sacar al predio del abandono y emprender o reactivar una pequeña fuente de empleos por medio de la Minería Social con ingresos directos a los trabajadores contratados y un beneficio laboral a mediano plazo, siempre y cuando las condiciones de oferta y demanda de estos materiales pétreos lo permiten para continuar con su desarrollo y consolidación. Aunque ya se ha referido en otros apartados, que en este rubro socio-económico inicialmente, no será significativo, pero será un inicio con posibilidades de crecimiento de forma puntual. Para el desarrollo de actividades programadas y durante las etapas de preparación del sitio, operación, mantenimiento y abandono, se implementaran diversas medidas preventivas y de mitigación (básicamente la aplicación de NOM's vigentes en materia ambiental), así como de compensación, donde sobresale la propuesta o establecimiento de tres (3) Zonas de Conservación, con una superficie total o compacta de 22,325.50 m², las cuales representan el 19.83% de la totalidad del predio, las cuales se encuentran localizadas de manera irregular dentro del terreno del proyecto, cuya finalidad es mantener el mayor tiempo posible estas áreas, sus características propias, la flora y fauna asociada, el paisaje y servicios ambientales que proporciona a la zona. Se considera que la permanencia de estos relictos o fragmentos de vegetación primaria sea mayor a la programación de la vida útil (50 años) del proyecto.

Programa de Vigilancia Ambiental

El programa de vigilancia ambiental, está enfocado como un Programa de mitigación puntual con efecto local, con la finalidad de brindar la observancia directa y la continuidad de su aplicación con las acciones que se consideran en las medidas preventivas, mitigación y de compensación, propuestas en las diferentes etapas del proyecto, que se deberán cumplir de manera puntual de acuerdo a los tiempos establecidos para cada elemento ambiental por parte del promovente, supervisor ambiental o encargado del proyecto, es importante referir que las propuestas planteadas tienen la finalidad de cumplir con la normatividad ambiental Federal, Estatal y en su caso con los lineamientos Municipales, el proyecto para su desarrollo toma en cuenta los aspectos sociales, económicos y ambientales enfocado a cumplir de manera racional (mejor opción) o buscando la óptima decisión en términos de sustentabilidad.

Cronograma Anualizado de Medidas Preventivas y Mitigación del proyecto.

Actividad	Programa Anual			
	Meses			
	1	6	10	12

Extracción y aprovechamiento de material pétreo en greña (arena, grava y piedra) en una fracción del predio del Ejido Belén Chico en el Mpio de San Andrés Tuxtla, Veracruz.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3862/21
Xalapa, Ver., 02 de diciembre de 2021

	Enero	Junio	Nov	Dic
Suelo				
Evitar la acumulación de materiales que pudieran bloquear los drenajes naturales y afecten el flujo del agua.				
Recomendaciones a los trabajadores en el llenado de los tanques con diésel minimizando así, los riesgos de derrames sobre el suelo.				
Delimitar y señalar las áreas que serán sujetas a las actividades de preparación del sitio y operación o frentes de trabajo que ocupara el proyecto.				
Colocación de tambores de acero con sus respectivas tapas, con capacidad de 208 litros				
Colocaran de 2 contenedores de metálicos durables con capacidad de 200 litros con tapa, para el depósito de residuos sólidos municipales				
Retiro de residuos sólidos urbanos de forma semanal				
Delimitación de la áreas para conservación				
Agua residual				
Colocación de letrina seca o portátiles (1:10 trabajadores)				
Colocación de un contenedor metálico con agua corriente para el lavado de manos de los trabajadores.				
Aire				
Riego con agua durante la temporada de secas o estiaje, en frentes de trabajo y caminos de acceso y salida, con la finalidad de prevenir la generación de partículas suspendidas a la atmósfera durante jornada o durante la incidencia de "vientos dominantes" en la zona.				
Mantener las unidades automotoras en óptimas condiciones de operación, tanto las que tendrán actividad en el interior del proyecto, como las que se utilizarán para la entrega de materiales y de la administración a cargo, con la finalidad de cumplir con la normatividad en materia de ruido y su prevención de acuerdo a lo establecido en la NOM-080-SEMARNAT-1994.				
Colocación de cubiertas de lonas a camiones que transportan los materialices pétreos para evitar la dispersión de partículas suspendidas,				

"Extracción y aprovechamiento de material pétreo en grava (arena, grava y piedra) en una fracción del predio del Ejido Belén Chico en el Mpio de San Andrés Tuxtla, Veracruz."



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3862/21
Xalapa, Ver., 02 de diciembre de 2021

en su trayecto y en poblaciones cercanas.				
Cumplimiento a las disposiciones de la NOM-041-SEMARNAT-1996 y NOM-045-SEMARNAT-1996.				
Vegetación				
Recomendaciones a los trabajadores para no quemar los residuos sólidos urbanos en las instalaciones.				
Prohibición a los trabajadores por la destrucción, extracción, aprovechamiento o comercialización ilegal o cualquier otro tipo de afectación de la flora presente y fuera del sitio donde se realizaran las actividades del proyecto.				
Recomendaciones a los trabajadores para realizar el depósito correcto de los residuos sólidos urbanos				
Realizar recorridos periódicos con el encargado del proyecto y/o supervisor ambiental de todas las zonas de conservación, para su monitoreo, verificación física y reporte inmediato a la autoridad correspondiente en caso de alguna novedad o anomalía en estas zonas.				
Fauna				
Los vehículos automotores y maquinaria en general, deberán circular por la entrada principal a velocidades bajas (10 Km/hr), con el objeto de evitar atropellamientos de fauna de lento desplazamiento o crías de cualquier otra especie en la zona.				
Se tendrá prohibido a los trabajadores o cualquier persona que ingrese a las instalaciones del proyecto, de la destrucción, extracción, aprovechamiento o comercialización ilegal de cualquier ejemplar o sus partes de fauna silvestre presente y fuera del sitio donde se realizaran las actividades del proyecto.				

Programa de compensación.- En realidad es una medida, sin embargo, por su relevancia en el proyecto, al referirse a las medidas de compensación por las actividades que se pretenden realizar durante las etapas de preparación del sitio, operación, mantenimiento y abandono, cuya finalidad es el aprovechamiento de materiales pétreos en greña y la afectación que se espera de tipo permanente e inevitable que tendrá esta recurso natural (abiótico) y que involucra su perfil o relieve, la disminución en su capacidad de captación de agua pluvial al subsuelo o manto freático y la intervención en el paisaje actual presente del sitio, esta modificación local del ecosistema, y, los relictos de vegetación primaria presente en el sitio como atributo natural, se consideró éste ampliamente como medida compensatoria, la conservación de éstas zonas (19.83% del total del terreno), cuya meta es mantener por un periodo mayor a la vida útil del proyecto y logre la continuidad de las especies de flora y fauna

Extracción y aprovechamiento de material pétreo en greña (arena, grava y piedra) en una fracción del predio del Ejido Belén Chico en el Mpio de San Andrés Tuxtla, Veracruz



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3862/21
Xalapa, Ver., 02 de diciembre de 2021

presentes o de acompañamiento, los servicios ambientales en la zona de influencia, entre los cuales sobresale el paisaje de este espacio natural sobre las grandes extensiones de pastizales que funcionan como potreros en la región.

Programa de prevención de riesgo ambiental.- Las actividades que se pretenden realizar en el proyecto, no se consideran o identifican como actividades altamente riesgosas y por lo tanto, no se encuentra indicada en el Primer y Segundo Listado de Actividades consideradas Altamente Riesgosas, publicados en el Diario Oficial de la Federación y referidos de manera general en la Ley GEEPA, en conclusión a este punto, No aplica al proyecto.

Programa de atención a contingencias ambientales.- De acuerdo al tipo de proyecto, su dimensionamiento y por las actividades que se pretenden realizar y no haber presentes recursos naturales relevantes como cuerpos de agua superficiales, permanentes o no permanentes, por lo que se considera que no representa un riesgo ambiental que genere cambios en la climatología o comportamiento de los componentes de la región, que pudiera originar una contingencia ambiental.

Programa de cumplimiento y seguimiento (Condicionantes).- Es de gran relevancia el dar seguimiento a las acciones puntuales por medio de las medidas preventivas y de mitigación propuestas, en el caso de que la autoridad competente otorgue la autorización ambiental correspondiente, por lo que el promovente tendrá el compromiso y la corresponsabilidad ante las autoridades ambientales de cumplir todas y cada una de éstas en tiempo y forma, de acuerdo al cronograma propuesto o condicionantes establecidas en la resolución respectiva. Se realizará un análisis y reporte puntual de manera periódica o como lo marque la autoridad ambiental de las medidas preventivas, de mitigación y de compensación propuestas a dar seguimiento en este estudio, con la finalidad de darle su puntual cumplimiento y lograr los objetivos y metas, tanto de la resolución ambiental como de los beneficios esperados del promovente de forma legal y ordenada.

Participación social.- Se apegara a lo establecido por la normatividad ambiental para la participación ciudadana que indica la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento de dicha Ley en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (Consulta Pública), de acuerdo al artículo 41, fracciones I y II, con el fin de que pueda ser consultada por cualquier ciudadano (persona física o moral) siempre y cuando se apegue a los lineamientos normativos de acceso a la información por parte del gobierno Federal.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, el **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, determina que en la información presentada por el **promovente** en la MIA-P se incluyeron las técnicas y metodologías necesarias, que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos temáticos e información bibliográfica

Extracción y aprovechamiento de material pétreo en grapa (arena, grava y piedra) en una fracción del predio del Ejido Belén Chjoo en el Mpio. de San Andrés Tuxtla, Veracruz



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3862/21
Xalapa, Ver., 02 de diciembre de 2021

que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

Análisis técnico:

En adición a lo antes expuesto, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

"I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;

II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y..."

"III. En su caso, la secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"

En relación con lo anterior, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por el **promoviente**, considerando las condiciones ambientales del SA y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

12. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización de éste, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz destaca los siguientes puntos, que fueron determinantes para la toma de decisión:

- a. El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado por la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.
- b. Para la evaluación y dictamen del **proyecto**, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un SA deteriorado, ya que es un sitio intervenido por actividades antropogénicas.
- c. No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la

Extracción y aprovechamiento de material pétreo en grana (arena, grava y piedra) en una fracción del predio del Ejido Belén Chico en el Mpio de San Andrés Tuxtla, Veracruz.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3862/21
Xalapa, Ver., 02 de diciembre de 2021

*protección al ambiente; aunado a que el **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.*

De acuerdo con lo anterior la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el Sistema Ambiental, ni generará impactos ambientales relevantes en el mismo, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico; aunado a lo anterior, serán aplicadas medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promovente**, así como la determinadas por la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el presente resolutivo para garantizar el mantenimiento de la biodiversidad y renovabilidad de los recursos y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término Octavo del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del proyecto sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

13. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II y X, 28 primer párrafo fracción IX; 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II, y último, y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones VII, X, XII, XIII, XIV y XVI, 4, fracciones I, III y VII, 5, inciso S), 9, primer párrafo, 10, fracción II, 11, último párrafo, 12, 17, 21, 37, 38, 39, 44, 45, fracción II, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 38, 39 y 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiendo sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS

Extracción y aprovechamiento de material pétreo en grapa (arena, grava y piedra) en una fracción del predio del Ejido Belén Chico en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz.



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3862/21
Xalapa, Ver., 02 de diciembre de 2021

PRIMERO.- La presente resolución en materia de Impacto Ambiental se emite en referencia únicamente a los aspectos ambientales del proyecto denominado: **“Extracción y aprovechamiento de material pétreo en greña (arena, grava y piedra) en una fracción del predio del Ejido Belén Chico en el Mpio de San Andrés Tuxtla, Veracruz”** ubicado en el municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto**, se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las obras y/o actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.

SEGUNDO. - La presente resolución tendrá una vigencia de 50 años que corresponde a todas las etapas del **proyecto**.

El plazo de la vigencia dará inicio al día siguiente de que el **promoviente** reciba la presente resolución. Los períodos podrán ser modificados a solicitud del **promoviente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte del **promoviente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensaciones establecidas por el **promoviente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz (PROFEPA), en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde el **promoviente** manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el **TÉRMINO PRIMERO** de ésta. Sin embargo, en el momento que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

“Extracción y aprovechamiento de material pétreo en greña (arena, grava y piedra) en una fracción del predio del Ejido Belén Chico en el Mpio de San Andrés Tuxtla, Veracruz”



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3862/21
Xalapa, Ver., 02 de diciembre de 2021

CUARTO.- El **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **Términos y Condicionantes** del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que el **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado el **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la

Extracción y aprovechamiento de material pétreo en greña (arena, grava y piedra) en una fracción del predio del Ejido Belén Chico en el Mpio de San Andrés Tuxtla, Veracruz



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3862/21
Xalapa, Ver., 02 de diciembre de 2021

MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1.- El **promovente**, deberá:

- a. Incorporar como Área Privada de Conservación y con el fin de garantizar dicha incorporación, deberá presentar ante la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz -en un plazo que no exceda de 60 días a partir de la recepción del presente- la evidencia documental del proceso de incorporación formal de las 2.22355 hectáreas bajo la figura de área privada de conservación, ya sea ésta estatal o federal.
- b. Presentar a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en un período de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente, las medidas prevención y/o mitigación a implementar para las áreas señaladas como Etapas III, IV y V, referidas por la SEDEMA como no aptas para la actividad propuesta porque hay presencia de corrientes de agua, para evitar su afectación, tanto en cantidad como en calidad.
- c. Previo al inicio de las obras y actividades del **proyecto**, deberá definir claramente los frentes de extracción, así como delimitar cada una de las 5 zonas de extracción y las de conservación.
- d. Presentar a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en un período de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente, un Programa-Calendario de Manejo Ambiental para el **proyecto**, en el que se detallen cada una de las actividades, tiempos de ejecución, volúmenes a extraer anuales y mensuales, así como las acciones de mitigación y restauración anual que se estarán realizando a la par con la extracción.
- e. Al concluir cada etapa de extracción deberá enviar un reporte a la Delegación Federal SEMARNAT, con copia a la PROFEPA y a la CONANP de las actividades realizadas en materia de reforestación y restauración del sitio sometido a extracción; es decir conforme se vaya realizando la extracción en cada etapa, de inmediato deberá realizar las acciones de reforestación y restauración. Dicho reporte será revisado de manera conjunta entre la SEMARNAT y la Dirección de la Reserva de Los Tuxtlas de la CONANP; en caso de que el programa ejecutado no sea satisfactorio para la recuperación del área, no podrá darse continuidad a la siguiente etapa del **proyecto** y la presente resolución quedará sin efecto.
- f. Presentar a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz con copia a la PROFEPA en un período de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente, los siguientes programas:
 - Programa-calendario de concientización ambiental
 - Programa de Prevención de accidentes
 - Programa de Manejo y disposición de residuos sólidos y peligrosos
- g. Realizar única y exclusivamente las obras y actividades descritas en el Término Primero de la presente resolución.

"Extracción y aprovechamiento de material pétreo en greña (arena, grava y piedra) en una fracción del predio del Ejido Belén Chico en el Mpio. de San Andrés Tuxtla, Veracruz"



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3862/21
Xalapa, Ver., 02 de diciembre de 2021

- h. Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente, seguridad e higiene industrial y otras aplicaciones al proyecto.
- i. Establecer Convenio de Coordinación con la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y con el H. Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, Ver., para desarrollar acciones en pro del medio ambiente, debiendo para ello, presentar ante la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, la evidencia documental de su cumplimiento, así como el programa calendarizado de acciones a desarrollar.
- j. Obtener las autorizaciones, licencias, permisos y otros, necesarios para el inicio, ejecución y operación de la trituradora, y demás obras asociadas al **proyecto**.
- k. Crear un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento, en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto**, en esta resolución y las contenidas en la MIA-P que obra en poder de la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz. Dicho equipo, deberá comunicar de manera inmediata a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- l. Cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación propuestas en la MIA-P para el **proyecto**.
- m. Llevar a cabo las acciones de protección, mitigación y restauración que sean necesarias, con la finalidad de evitar que los impactos se vuelvan sinérgicos o acumulativos de considerables afectaciones en el entorno ecológico de la zona.
- n. Ejecutar el Programa de Reforestación como parte de las medidas de mitigación con plantas nativas de la región, debiendo para ello, presentar a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz con copia a la PROFEPA, las especies a reforestar, el número de plantas por hectárea, el mantenimiento y las acciones a realizar para su restauración, así como la evidencia documental y fotográfica del inicio y término del mismo.
- o. Ejecutar el Programa de conservación, protección y monitoreo de fauna silvestre como parte de las medidas de mitigación, debiendo para ello, presentar a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz con copia a la PROFEPA, la evidencia documental y fotográfica del inicio y término del mismo.
- p. Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.

Extracción y aprovechamiento de material pétreo en greña (arena, grava y piedra) en una fracción del predio del Ejido Belén Chico en el Mpio de San Andrés Tuxtla, Veracruz



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3862/21
Xalapa, Ver., 02 de diciembre de 2021

- q. Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, fuera de la zona de aprovechamiento, márgenes del río o zona federal, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.
- r. Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos de extracción del material. Asimismo, deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura, así como en los meses que no trabajen por las lluvias
- s. Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del **proyecto**, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia. Queda terminantemente prohibido, arrojar cualquier tipo de contaminante o residuo al río o en sus alrededores.
- t. Manejar y almacenar los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005, tales como: aceites gastados, lubricantes usados, estopas impregnadas con solventes o aceites, utilizados durante todas las actividades, los cuales deberán ser depositados en contenedores con tapa. La disposición final de los mismos deberá realizarla una empresa especializada en el manejo, tratamiento y disposición final y notificarlo a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia.
- u. Mantener un estricto control de los residuos sanitarios en todas las etapas del **proyecto** y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición final, con el fin de evitar la proliferación nociva y efectos negativos a la salud del personal que laborará en dicha área.
- v. Realizar periódicamente la revisión y el mantenimiento de los vehículos, así como de la maquinaria que sean utilizados.
- w. En caso de cualquier contingencia ambiental deberá notificarlo a la PROFEPA y a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, así como las actividades implementadas y/o consideradas para mitigar los daños al ambiente en el sitio del **proyecto**.
- x. La extracción de los materiales pétreos deberá realizarse en un solo frente, de forma ordenada y gradual, así como llevar una bitácora de registro de los volúmenes extraídos de manera diaria y por sección aprovechada, la cual deberá presentar en el momento que se lo requiere la autoridad ambiental competente; asimismo deberá presentar copia de éstas en caso de que requiera ampliar el plazo de esta autorización.
- y. Dar aviso a la PROFEPA y a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz del inicio de actividades de extracción en cada uno de los períodos autorizados con quince días de antelación.

2. Queda estrictamente prohibido al promovente:

Extracción y aprovechamiento de material pétreo en arena (arena, grava y piedra) en una fracción del predio del Ejido Belén Chico en el Mpio de San Andrés Tuxtla, Veracruz



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3862/21
Xalapa, Ver., 02 de diciembre de 2021

- d. Realizar cualquier tipo de actividad de extracción de materiales pétreos o de explotación forestal en las área que el **promovente** destinó como áreas de conservación.
- e. Iniciar actividades de extracción de material pétreo sin dar aviso a la Delegación SEMARNAT Veracruz y sin haber realizado la debida separación y señalización de los límites entre las áreas de extracción y las áreas de conservación en el **proyecto**.
- f. Realizar obras y/o actividades no señaladas en el Término Primero de esta resolución.
- g. Aprovechar, extraer, comercializar, destruir, sacrificar o remover, cualquier especie de flora y fauna silvestres, localizada en el predio; cualquier situación que ponga en riesgo cualquier ejemplar o población de flora o fauna silvestres, se deberá notificar a esta Delegación Federal Veracruz, a efecto que se determine lo conducente.
- h. Depositar al aire libre cualquier tipo de residuo peligroso o no peligroso, sin previa autorización.
- i. Depositar y/o derramar cualquier tipo de residuos peligrosos o no peligrosos a cuerpos de agua o en el área de influencia del **proyecto**.
- j. Almacenar cualquier tipo de combustible o sustancian utilizada para el proyecto, así como material extraído de dentro de la zona federal, de manera temporal o permanente, ni construir instalaciones de tipo permanente o instalar planta de cribado semifijas, que puedan modificar en forma perjudicial la sección hidráulica natural.
- k. Arrojar o depositar, cualquier tipo de material sólido o líquido contaminante de forma directa al afluente o zona de influencia del **proyecto**.
- l. Afectar las áreas aledañas que no estén consideradas en el **proyecto** o que no cuente con autorización de las instancias competentes.
- m. Afectar a terceros con derechos inscritos ante el Registro Público de Derechos de Agua.
- n. Dejar en el sitio y área aledaña del **proyecto** desechos de materiales utilizados durante la actividad de operación del **proyecto**, así como los que impidan el libre flujo del río.

OCTAVO.- El **promovente** deberá informar el cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que ella propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz con copia a la PROFEPA con una periodicidad semestral -contados a partir del inicio de las obras y actividades- para las etapas de preparación del sitio y construcción y cada año para las etapas de de operación y mantenimiento.

NOVENO.- La presente resolución a favor del **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad del **proyecto**, la Delegación Federal

Extracción y aprovechamiento de material pétreo en greda (arena, grava y piedra) en una fracción del predio del Ejido Belén Chico en el Mpio de San Andrés Tuxtla, Veracruz



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3862/21
Xalapa, Ver., 02 de diciembre de 2021

SEMARNAT Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que el **promoviente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad; el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **promoviente** en el presente resolutivo.

DÉCIMO.- El **promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz y a la PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte de la promoviente a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- El **promoviente** será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la PROFEPA en el Estado podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

Extracción y aprovechamiento de material pétreo en greña (arena, grava y piedra) en una fracción del predio del Ejido Belén Chico en el Mpio. de San Andrés Tuxtla, Veracruz



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3862/21
Xalapa, Ver., 02 de diciembre de 2021

DECIMOCUARTO.- El **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, y en el sitio del **proyecto** las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P e información adicional, así como de la presente resolución y los programas y estudios que de ésta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a la promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEXTO.- Notificar la presente resolución al C. _____ por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia del Titular de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, por su designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Gestión Sectorial."



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

Laura Medina Aguilas

DELEGACIÓN VERACRUZ

^{b2} En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- c.c.p. Octavio Pérez Garay. Presidente Municipal de San Andrés Tuxtla, Ver. Conocimiento.
- c.c.p. Fernando Antonio Paredes Castillo. Titular de la UCD de la SEMARNAT. Conocimiento.
- c.c.p. Juan Manuel Torres Burgos. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento.
- c.c.p. José Carlos Pizaña Soto. Director Regional Planicie Costera y Golfo de México de la CONANP. Conocimiento.
- c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado de Despacho de la PROFEPA Veracruz. Conocimiento
- c.c.p. Oficina Regional SEMARNAT Zona Centro. Conocimiento.
- c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Clave: **30VE2020HD039**

Bitácora: **30/MP-0431/04/21**



JAS/RMM/MM/MH/SAP/H

"Extracción y aprovechamiento de material pétreo en greña (arena, grava y piedra) en una tracción del pedrea del Ejido Belén Chico en el Mpio de San Andrés Tuxtla, Veracruz."